

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
DE 29 DE ENERO 2026

En el salón de sesiones de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a veintinueve de enero de dos mil veintiséis, siendo las diez horas y diez minutos, se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, del Grupo PP, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

Grupo PP: D^a Marta Nievas Ballesteros, Vicepresidenta Primera; D^a Mónica Castillo de la Rica, Vicepresidenta Segunda; D. José Ramón Jiménez Domínguez, Vicepresidente Cuarto; D. Antonio Mancilla Mancilla, Vicepresidente Quinto; D^a María Cleofé Vera García, D. Antonio Díaz Sánchez, D^a Pilar Caracuel Sánchez, D^a María Elena Duque Merino, D. Roberto González Alonso, D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, D^a Ana María Molina Gálvez y D^a María del Carmen Reinoso Herrero.

Grupo PSOE: D^a Fátima Gómez Abad, D. José María Villegas Jiménez, D^a María Flor Almón Fernández, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a María Remedios Gámez Muñoz, D^a Mercedes Garzón Ruíz, D. Manuel Martínez Sánchez, D. Ismael Padilla Gervilla, D^a Francisca Santaella Aceituno, D. Juan Francisco Torregrosa Martínez y D. Eloy Vera Utrilla.

Grupo Izquierda Unida para la Gente: D^a María Carmen Pérez Rodríguez.

Grupo Vox: D. Gustavo de Castro Sierra.

Secretaria General: D^a María Teresa Martín Bautista.

Interventor: D. José Bruno Medina Jiménez.

El Sr. Presidente excusa la asistencia del Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez, Vicepresidente Tercero.

Antes de comenzar con los asuntos del orden del día, el Pleno guarda un minuto de silencio en recuerdo y homenaje a todas las víctimas de la violencia de género.

También en memoria de la madre del Sr. Diputado del Grupo PSOE, D. Eloy Vera Utrilla, que ha fallecido recientemente.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	1/94



A continuación, el Sr. Presidente agradece el trabajo realizado tanto por el área de emergencias y bomberos, como por los técnicos de carreteras el día de ayer, tareas que siguen realizando en el día de hoy.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2025, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez*), **acuerda** su aprobación.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 70, DE 13 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE DIPUTADAS PROVINCIALES. (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/016881).

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Presidencia relativa al régimen de dedicación de Diputadas Provinciales:

"Resolución nº 70, 13 de enero de 2026

El Pleno Provincial en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 aprobó la relación de cargos de la Corporación que se podrán desempeñar con dedicación exclusiva hasta un máximo de 18 miembros.

Por Resolución de esta Presidencia nº 3633, de 21 de julio de 2023 y nº 4503, de 1 de agosto de 2025, se determinó el régimen de retribuciones y de dedicaciones de los miembros corporativos, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución, entre ellas, se reconoció el régimen de dedicación exclusiva de la Sra. Diputada Provincial D^a María Remedios Gámez Muñoz.

Visto el Acuerdo Plenario de fecha 21 de noviembre de 2025, en el que toma posesión D^a María del Carmen Reinoso Herrero.

Visto que con fecha 24 de noviembre de 2025 el Grupo Político PSOE comunica que la Sra. Diputada Provincial, D^a María Remedios Gámez Muñoz, pasa a acogerse al régimen de dedicación parcial (75%); y el 26 de noviembre de 2025 esta Presidencia comunica que la nueva Diputada Provincial, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, se acoge al régimen de dedicación exclusiva, así como la aceptación expresa de ambas Diputadas, de fecha 24 y 27 de noviembre de 2025, respectivamente.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, en concordancia con la preceptiva fiscalización de la Intervención Provincial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, y art. 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO. - Revocar el régimen de dedicación exclusiva de la Diputada Provincial D^a María Remedios Gámez Muñoz, con efectos desde el día 30 de noviembre de 2025.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	2/94



SEGUNDO. - Que la Diputada Provincial D^a. MARÍA REMEDIOS GÁMEZ MÚÑOZ, cargo electo sin delegación, desarrolle sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial al 75% (28 horas semanales, 75% de 37,5 horas semanales), con efectos 1 de diciembre de 2025, teniendo la asignación anual establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. - Que la Diputada Provincial D^a MARIA DEL CARMEN REINOSO HERRERO, cargo electo con delegación, desarrolle sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos 1 de diciembre de 2025, teniendo la asignación anual establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO. - De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno Provincial en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 135, DE 16 DE ENERO DE 2026, RELATIVA A AL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE COMISIONES INFORMATIVAS. (EXPTE. MOAD 2023/PES_01/017183).

Se da cuenta de la Resolución dictada por la Presidencia relativa al nombramiento de Presidente y Vicepresidentes de Comisiones Informativas:

Resolución nº 135, 16 de enero de 2026

"Por acuerdo de Pleno de 21 de julio de 2023, se aprobó la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes y Comisiones Especiales, en donde se establece la asignación de competencias y composición de los Grupos Políticos, y mediante Resolución de esta Presidencia nº 3739 de 28 de julio de 2023 y nº 6166 de 20 de diciembre de 2020, se delegó la presidencia efectiva de las mismas.

Vista la renuncia formal a su condición de Diputado Provincial de D. Nicolás José Navarro Díaz, de la que tuvo conocimiento el Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 17 de noviembre de 2025, y la toma de posesión de D^a María del Carmen Reinoso Herrero como Diputada

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	3/94



Provincial con fecha 21 de noviembre de 2025, que afecta a la Presidencia y Vicepresidencia se varias Comisiones Informativas.

Visto el acuerdo de pleno de 27 de noviembre de 2025, relativo a la modificación de la denominación, composición y día de celebración de las Comisiones Informativas Permanentes, que modifica la denominación de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Cultura, Deportes, Juventud, Mayores y Centros Sociales.

Pasando a denominarse:

Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Cultura, Deportes, Juventud, Mayores y Centros Sociales

Informa en materia de competencias de las Delegaciones de:

Bienestar Social y Familia.
Igualdad y Corresponsabilidad.
Cultura y Educación.
Deportes.
Juventud.
Mayores.
Centros Sociales.

En la sesión ordinaria de dichas Comisiones Informativas celebradas el 21 de diciembre de 2025, se eleva propuesta Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a fin de que delegue la presidencia efectiva de las mismas en los/las siguientes señores/as Diputados/as:

COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, OBRAS Y ASISENTECIA A MUNICIPOS

Presidente: D. José Ramón Jiménez Domínguez.

Vicepresidenta (Presidente suplente): D^a María Cleofé Vera García.

COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, RETO DEMOGRÁFICO, CONTRATACIÓN Y ECONOMÍA

Presidenta: D^a Mónica Castillo de la Rica.

Vicepresidente (Presidente suplente): D. Antonio Mancilla Mancilla.

Visto el informe jurídico de la Secretaría General, en el que se recoge la normativa aplicable de la Presidencia de las Comisiones Informativas, que está regulada principalmente por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; cuyo artº 125 dispone que el Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

Y en dicha línea el Reglamento Orgánico Provincial de la Diputación de Granada, concreta:

Art. 39º.- El/la Presidente/a de la Diputación es el/la Presidente/a de todas las Comisiones, pudiendo delegar la Presidencia en uno/a de sus miembros, teniendo en cuenta la propuesta, no vinculante, que la propia Comisión podrá hacer al mismo, mediante votación en su seno. En ausencia del/a mismo/a o en caso de vacante, actuará como Presidente/a el/la suplente del mismo grupo, determinado al momento de constituirse. La Secretaría de la Comisión corresponde al Secretario/a General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Esta PRESIDENCIA delega la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas en los Presidentes/as y Vicepresidentes (Presidentes suplentes) siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	4/94



COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, OBRAS Y ASISENTECIA A MUNICIPOS

Presidente: D. José Ramón Jiménez Domínguez.

Vicepresidenta (Presidente suplente): D^a María Cleofé Vera García.

COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, RETO DEMOGRÁFICO, CONTRATACIÓN Y ECONOMÍA

Presidenta: D^a Mónica Castillo de la Rica.

Vicepresidente (Presidente suplente): D. Antonio Mancilla Mancilla.

De la presente resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica."

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEFINITIVO DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024. (EXPTE. MOAD 2025/CTF_01/000048).

Se da cuenta del informe definitivo de auditoría contable del Registro Contable de Facturas del Servicio Provincial Tributario, correspondiente al ejercicio 2024, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 25/ 2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que fue modificada mediante la Ley orgánica 6/ 2015, de 12 de junio, obrante en el expediente.

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	5/94





5º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Nº 1/2026 DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO. (EXPTE. MOAD 2026/PES_01/000447).

Con carácter previo al debate del asunto, el Sr. Presidente informa a los miembros de la Corporación del Pleno que la Sra. Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario y Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde, ha presentado la siguiente Enmienda al Dictamen emitido por el Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario celebrado el día 26 de enero de 2026:

“ENMIENDA

Visto el contenido del dictamen emitido por el Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario de fecha 26 de enero de 2026, se ha advertido la existencia de un error material en la propuesta acuerdo presentada en relación con la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo núm. 1/2026 del Servicio Provincial Tributario (Expediente Moad: 2026/PES_01/000447).

El error se evidencia al contrastar la descripción literal del puesto denominado “Responsable de explotación de bases tributarios” con el cuadro descriptivo de las características del mismo, existiendo una contradicción en la Administración de procedencia a la cual se reserva, por cuanto el código alfanumérico **A6** incluido hace referencia a personal funcionario del SPT y de Administración Local, cuando realmente el puesto está reservado al personal funcionario del SPT y de Diputación de Granada, de forma que el código alfanumérico correcto es el **A5**.

Por lo tanto, considerando lo establecido en el art. 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico Provincial, por la presente tengo a bien presentar la siguiente ENMIENDA PARCIAL sobre dicha propuesta al objeto de rectificar el citado error material incorporando en el cuadro descriptivo del puesto la codificación alfanumérica correcta con la siguiente redacción:

- 2. Responsable de explotación de bases tributarios**, reservado a personal funcionario del SPT y de Diputación de Granada, del subgrupo A2/B, de la Escala de Administración General o Especial, con nivel de complemento de destino 22, y con las funciones siguientes: “Conocimiento, gestión y control técnico del modelo de Base de Datos tributarios del SPT. Consulta compleja para extracción, análisis y transformación de la información tributaria. Desarrollo y evolución de la capa de programación del modelo de datos tributario mediante programación avanzada PL/SQL y TSQL de acuerdo a los requisitos funcionales del SPT. Cualquier otra función que se establezca dentro de su competencia. Queda configurado como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores		CE	DG	TA	FE	Otros	Observ.
										CE RTDIPL	Importe						
Responsable de explotación datos tributarios	1	S	F	C	A2/B	A5	AG AE		22	RTDIP	19.201,95	SI	NO	ITI	SI		

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	6/94



”

Por lo tanto, se solicita enmendar la propuesta inicial conforme a la propuesta presentada el 28 de enero de 2026, adjuntándose a continuación el texto enmendado que se eleva para su aprobación:

2º Propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 1/2026 (MOAD 2026/PES_01/000447).

PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR

Visto el acuerdo del Consejo Rector de 19 de noviembre de 2004 por el que se propone la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Provincial de Administración Tributaria –en la actualidad, Servicio Provincial Tributario- así como los diferentes acuerdos plenarios de modificación puntual de la misma.

Visto el acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2024, por el cual se modifican íntegramente los Estatutos del Servicio Provincial Tributario (BOP de Granada núm. 106, de 4/06/2024), así como la Resolución de la Vicepresidencia núm. 267/2024, de 17/10/2024, por la que se aprueba la estructura organizativa y organigrama del Servicio Provincial Tributario.

Considerando el informe propuesta de la Dirección del Servicio Provincial Tributario y la Nota de conformidad emitida por la Secretaría General.

Reunida la Mesa General de Negociación del personal funcionario con fecha 14 de enero de 2026, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 37, apartados 1 c) y k) y 2 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la que participaron todas las organizaciones sindicales con legitimidad negociadora y en la que se alcanzó un acuerdo favorable entre las partes.

Estando sujetas las correspondientes altas en nómina y/o coberturas de puestos con mayor valoración de sus retribuciones complementarias o de nueva creación a la justificación, en su momento, de la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, así como el artículo 10.2 l) de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario, la Sra. Vicepresidenta del Servicio Provincial Tributario y Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde PROPONE para su aprobación por el Pleno conforme al artículo 9.4 de los Estatutos del Servicio Provincial Tributario y el artículo 33.2. f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO. Aprobar la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo 1/2026, con el contenido siguiente:

Primero: Adecuar el complemento específico de los puestos no singularizados del Servicio Provincial Tributario pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Clase Cometidos especiales, Subgrupo profesional A2, conforme a la valoración retributiva de la Diputación provincial de Granada, a saber:

Servicios Generales/Nuevas Tecnologías

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores				Otros	Observ.
										CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG		
Técnico Medio GTR (NNTT)	2	N	F	C	A2	A4	AE		20	RTDIP	17.170,16	SI	NO		

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	7/94





Servicios Tributarios Centrales

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Técnico Medio GTR (gestión)	2	N	F	C	A2 A4	A4	AE		20	RTDIP	17.170,16	SI	NO				

La adecuación efectuada se verá ajustada al alza conforme a los incrementos derivados para el ejercicio 2026 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Segundo: Adecuar el complemento específico de los puestos singularizados no ocupados del Servicio Provincial Tributario creados por Acuerdo plenario de 24 de julio de 2025 al objeto de recoger el incremento adicional del 0,5 % aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, así como los incrementos derivados para el ejercicio 2026 del Real Decreto-ley 14/2025, de 2 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Centro: Servicios Generales/Administración general

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Responsable infraestructuras y tasaciones patrimoniales	1	S	F	C	A2 C1	A6	AG AE		22	RTDIP	19.201,95	SI	NO	ARQ- TECN	SI		

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Responsable anticipos recaudación tributaria	1	S	F	C	A2 C1	A5	AG AE		22	RTDIP	19.201,95	SI	NO		SI		TESORERIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Responsable de ingresos, arqueos y conciliaciones bancarias	1	S	F	C	A2 C1	A5	AG AE		22	RTDIP	19.201,95	SI	NO		SI		TESORERIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Responsable nóminas, seg. Soc. y expdtes de personal	1	S	F	C	A2 C1	A6	AG AE		22	RTDIP	19.201,95	SI	NO		SI		

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Responsable expdtes de contratación pública	1	S	F	C	A2 C1	A6	AG AE		22	RTDIP	19.201,95	SI	NO		SI		

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jefatura Unidad IBI/Catastro	1	S	F	C	A2 C1	A4	AE		22	RTDIP	21.604,05	SI	NO		SI	EXP.2	

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	8/94





Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jefatura Unidad IITNU	1	S	F	C	A2 C1	A4	AE		22	RTDIP	21.604,05	SI	NO		SI	EXP.2	

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jefatura Unidad IVTM/IAE	1	S	F	C	A2 C1	A4	AE		22	RTDIP	21.604,05	SI	NO		SI	EXP.2	

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jefatura Unidad Pcdtos sancionadores y multas	1	S	F	C	A2 C1	A4	AE		22	RTDIP	21.604,05	SI	NO		SI	EXP.2	

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jefatura Unidad Recaudación masiva	1	S	F	C	A2 C1	A4	AE		22	RTDIP	21.604,05	SI	NO		SI	EXP.2	

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jefatura Unidad grandes contribuyentes y subastas	1	S	F	C	A2 C1	A4	AE		22	RTDIP	21.604,05	SI	NO		SI	EXP.2	

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jefatura Oficina de registro y atención al contribuyente	1	S	F	C	A2 C1	A4	AE		22	RTDIP	21.604,05	SI	NO		SI	EXP.2	

Centro: Servicios Generales/Nuevas Tecnologías

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Asesoría Adm. Digital e IA	1	S	F	C	A1 A2	A6	AE		25	RTDIP	25.537,98	SI	NO	IINF	SI	EXP 2	D53

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Asesoría infraest. TI y seg. informática	1	S	F	C	A1 A2	A6	AE		25	RTDIP	25.537,98	SI	NO	IINF	SI	EXP 2	D53

Centro: Servicios Tributarios centrales

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE RTDIPL	CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
Jefatura de Servicio de Gestión tributaria e inspección	1	S	F	LD	A1 A2	A6	AG AE		26	RTDIP	24.348,15	SI	NO		SI	EXP.2	

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM		Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM		Página	9/94





Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores		CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
										CE RTDIPL								
Jefatura de Servicio de Recaudación y Tesorería	1	S	F	LD	A1 A2	A6	AG AE		26	RTDIP	24.348,15	SI	NO			SI	EXP.2	

Tercero: Aprobar las siguientes modificaciones en consonancia con la nueva estructura organizativa del SPT:

A. Crear los puestos singularizados siguientes:

Centro: Servicios Generales/Administración general

- Responsable de calidad y atención al contribuyente**, reservado a personal funcionario del SPT y de Diputación de Granada, del subgrupo A2/C1, de la Escala de Administración General o Especial, con nivel de complemento de destino 22, y con las funciones siguientes: "Control técnico de la atención presencial, telefónica y telemática al contribuyente. Seguimiento y supervisión de la política de gestión de calidad en los centros de trabajo, incluyendo la resolución de contingencias y la vigilancia de protocolos tributarios. Participación en la planificación de los servicios y elaboración de informes y estudios orientados a mejorar la experiencia tributaria del contribuyente. Cualquier otra función que se establezca dentro de su competencia". Queda configurado como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores		CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
										CE RTDIPL								
Responsable calidad y atención al contribuyente	1	S	F	C	A2/ C1	A5	AG AE		22	RTDIP	19.201,95	SI	NO			SI		

- Responsable de explotación de bases tributarios**, reservado a personal funcionario del SPT y de Diputación de Granada, del subgrupo A2/B, de la Escala de Administración General o Especial, con nivel de complemento de destino 22, y con las funciones siguientes: "Conocimiento, gestión y control técnico del modelo de Base de Datos tributarios del SPT. Consulta compleja para extracción, análisis y transformación de la información tributaria. Desarrollo y evolución de la capa de programación del modelo de datos tributario mediante programación avanzada PL/SQL y TSQL de acuerdo a los requisitos funcionales del SPT. Cualquier otra función que se establezca dentro de su competencia. Queda configurado como se recoge a continuación:

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores		CE Importe	CE CT	DG	TA	FE	Otros Requisitos	Observ.
										CE RTDIPL								
Responsable de explotación datos tributarios	1	S	F	C	A2/ B	A5	AG AE		22	RTDIP	19.201,95	SI	NO	ITI		SI		

B. Modificar los siguientes puestos singularizados:

Centro: Servicios Generales/Administración general

Responsable de infraestructuras y tasaciones patrimoniales, reservado a personal funcionario del SPT y Administración local, del subgrupo A2/B, de la Escala de Administración General o Especial, con nivel de complemento de destino 22. El resto de características permanecen sin alteración. Queda configurado como se recoge a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	10/94



Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores		CE	DG	TA	FE	Otros	Observ.
										CE	Importe						
Responsable infraestructuras y tasaciones patrimoniales	1	S	F	C	A2/B	A6	AG AE		22	RTDIP	19.201,95	SI	NO	ARQ-TECN	SI		

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=6>

En primer lugar, el Sr. Presidente somete a votación la Enmienda al Dictamen del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario de fecha 26 de enero de 2026, presentada por la Sra. Diputada Delegada de Economía y Atención al Alcalde (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez*), siendo su resultado el siguiente:

Votos a favor: 25 (PP, PSOE e IU)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, el **pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la enmienda al Dictamen del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario en el sentido expresado.

A continuación, sometido el asunto a votación por la Presidencia (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez*), con la Enmienda al Dictamen aprobada anteriormente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 25 (PP, PSOE y VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 1 (IU)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo nº 1/2026 del Servicio Provincial Tributario.

6º.- APROBACIÓN DE ÁREAS FUNCIONALES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/023352).

En virtud de lo previsto en el artículo 74 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	11/94



octubre, las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Por su parte, el artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, dispone que el puesto de trabajo es la unidad básica de la estructura del empleo público, cuya ordenación estará basada en los principios de eficacia, jerarquía, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, eficiencia, racionalidad organizativa, coordinación y trabajo en equipo. Añade, en su apartado cuarto, que el contenido mínimo de cada puesto incluirá, entre otros, los requisitos, capacidades o categorías profesionales para la provisión de puestos.

Del mismo modo, la Orden de 2 de diciembre de 1988, ya señalaba que entre las características esenciales de los puestos de trabajo y los requisitos exigidos para su desempeño deben figurar necesariamente las titulaciones académicas y pueden especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el desempeño del puesto de trabajo.

En este contexto, existen puestos de trabajo que se encuentran directamente vinculados a una categoría profesional o titulación académica concreta, como consecuencia de la naturaleza del puesto y las funciones a desempeñar.

Sin embargo, en aquellos supuestos en los que se admite expresamente la adscripción de distintas categorías o titulaciones, resulta conveniente establecer mecanismos que permitan ordenar, de manera objetiva y homogénea, las categorías profesionales asociadas a las funciones que se desarrollan en cada puesto.

En dichas circunstancias, para permitir la movilidad de categorías que estén siempre relacionadas con las funciones a desempeñar y con el fin de dotar de mayor coherencia, claridad y operatividad a la estructura organizativa y a los procesos de provisión de puestos de trabajo, se ha procedido a agrupar todas las categorías profesionales existentes en la plantilla de personal en un conjunto de áreas funcionales, en función de criterios de afinidad competencial, perfil profesional y naturaleza de las funciones.

La identificación de una o varias áreas funcionales en la relación de puestos de trabajo permitirá delimitar qué categorías profesionales pueden participar en su provisión, así como establecer, en su caso, criterios homogéneos para la valoración de méritos, formación y experiencia profesional.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	12/94



En definitiva, el presente instrumento constituye una clasificación de las categorías profesionales existentes en la Diputación de Granada, sin perjuicio de que su aplicación práctica quede supeditada a lo que disponga la Relación de Puestos de Trabajo, que determinará, en su caso, el área o áreas funcionales asociadas a cada puesto.

A los efectos de lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Presupuestaria, la ejecución del presente acuerdo, no conlleva incremento de gastos presentes o futuros.

El expediente no está sujeto a fiscalización previa para la ejecución de créditos por no conllevar ejecución de fase alguna del presupuesto de gastos, ni movimiento de fondos y valores, de conformidad con lo establecido en el art. 7.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, ni exigirse la fiscalización previa por las BEP o acuerdo del Consejo de Ministros.

De acuerdo con el Informe del Servicio Jurídico Administrativo de Recursos Humanos.

En uso delegado, mediante Resolución de la Presidencia núm. 3627 de 18.07.2023, de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Sra. Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, PROPONE al Pleno, en uso de la atribución conferida por el artículo 33.2, letras a) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Naturaleza de las áreas funcionales.

1. Aprobar la clasificación de categorías profesionales existentes en la plantilla de personal en un conjunto de áreas funcionales, que se relacionan y definen en los Anexos I y II del presente acuerdo.
2. El área funcional consiste en una agrupación de categorías profesionales orientada a ordenar la movilidad entre puestos, en función de sus características, conocimientos comunes o procedimientos de trabajo análogos, tomando como referencia las funciones a desempeñar y las competencias del órgano al que se encuentren adscritos.
3. El área funcional constituye un requisito de desempeño del puesto de trabajo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Segundo. Aplicación.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	13/94



1. Los puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo correspondiente a personal funcionario se adscribirán, en su caso, a una o varias áreas funcionales.
2. Quedan excluidos de esta adscripción aquellos puestos que tengan como requisito específico de desempeño una o varias categorías profesionales determinadas, cuando tal adscripción se derive necesariamente de la naturaleza y de la función a desempeñar en ellos.

Tercero. Incorporación y actualización de categorías profesionales.

1. La creación de nuevas categorías profesionales en la plantilla de personal llevará aparejada su inclusión en un área funcional, conforme a los criterios establecidos en este acuerdo. Para ello, la Delegación de Recursos Humanos impulsará la actualización de la clasificación del Anexo II, a fin de mantenerla permanentemente adaptada a la plantilla vigente.
2. La supresión de categorías implicará su baja del cuadro de áreas funcionales.
3. Las modificaciones que afecten únicamente a la denominación, cuando no alteren la naturaleza de la categoría, conservarán la clasificación funcional previamente asignada.

Cuarto. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en la misma forma, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I

DEFINICIÓN DE LAS ÁREAS FUNCIONALES

AF1. Habilitación Nacional

Incluye exclusivamente a funcionarios de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus distintas subescalas.

AF2. Administración General

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	14/94



Incluye las categorías de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración General (Técnicos, Gestión, Administrativos, Auxiliares y Subalternos), a quienes corresponden funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa general, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

AF3. Jurídica

Incluye a las categorías profesionales con funciones directamente relacionadas con la defensa y representación institucional, así como el asesoramiento legal, y la elaboración de informes jurídicos.

AF4. Económica-Financiera

Incluye a las categorías profesionales relacionadas con la gestión presupuestaria, contabilidad pública, auditoría, control financiero, elaboración de informes económico-financieros, seguimiento de fondos europeos y planificación económica.

AF5. Arquitectura, Ingeniería y Medioambiente

Incluye a las categorías profesionales con funciones relacionadas con la planificación, ejecución, dirección técnica y control de obras públicas, infraestructuras, topografía, arquitectura, energía, residuos, aguas, medio ambiente y actividades vinculadas a la ingeniería civil, industrial, agrícola o ambiental.

AF6. Servicios Sociales

Incluye a las categorías profesionales dedicadas a la intervención social, atención a la dependencia, servicios sociales comunitarios, servicios especializados, inclusión, atención sociosanitaria, y trabajo con colectivos vulnerables, así como profesionales sanitarios vinculados a centros sociales.

AF7. Igualdad

Incluye a las categorías profesionales que tienen como misión la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la transversalización del principio de igualdad en las políticas públicas.

AF8. Cultura, Deporte y Juventud

Incluye a las categorías profesionales responsables de la promoción y desarrollo de políticas culturales, actividades deportivas, servicios para la juventud y dinamización sociocultural.

AF9. Prevención y Salud Laboral

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	15/94



Incluye a las categorías profesionales relacionadas con la prevención de riesgos laborales, la salud en el trabajo, vigilancia médica y actuaciones técnicas vinculadas a la seguridad y salud en el entorno laboral.

AF10. Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)

Incluye a las categorías profesionales dedicadas al análisis, diseño, mantenimiento y gestión de sistemas informáticos, aplicaciones y redes, incluyendo tanto el soporte técnico como la planificación estratégica de las TIC en la organización.

AF11. Documentación, archivo, biblioteca y formación

Incluye a las categorías profesionales vinculadas a la gestión documental, archivos y bibliotecas y el diseño, elaboración y apoyo técnico en acciones formativas.

AF12. Comunicación y multimedia

Incluye a las categorías profesionales relacionadas con prensa institucional, comunicación corporativa, edición y corrección de textos, publicaciones, artes gráficas, reprografía, audiovisuales y contenidos multimedia.

AF13. Servicios Generales y Mantenimiento

Incluye a las categorías profesionales responsables de la realización de tareas generales de mantenimiento, conducción, limpieza, apoyo logístico, fontanería, electricidad, jardinería, vigilancia y demás actividades auxiliares de carácter operativo.

ANEXO II

CUADRO DE CATEGORÍAS PROFESIONALES INCLUIDAS EN CADA ÁREA FUNCIONAL

Código	Área Funcional	Categorías incluidas
AF1	Habilitación Nacional	Funcionarios de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
AF2	Administración General	Técnico de Administración General, Gestión de Administración General, Administrativo, Auxiliar Administrativo, Subalterno.
AF3	Jurídica	Letrado, Licenciado en Derecho, Técnico Jurídico de Administración.
AF4	Económico-Financiera y Desarrollo	Economista, Técnico de Desarrollo, Técnico de Administración Presupuestaria, Técnico Financiero Marco Fondos Estructurales, Técnico Jurídico Financiero, Técnico Medio de Control Financiero, Técnico Medio de Gestión Presupuestaria, Técnico Superior en

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	16/94





		<i>Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Empresariales, Técnico de Gestión de Proyectos Europeos, Técnico de Organización.</i>
AF5	Arquitectura, Ingeniería y Medio Ambiente	<i>Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Técnico Agrícola, Ingeniero de Obras, Ingeniero Técnico Topógrafo, Técnico Medio en Ciencias Ambientales, Técnico Superior de Salud Ambiental, Técnico de Medioambiente (Superior y Medio), Técnico de Energías Renovables, Técnico de Explotación de Residuos, Técnico en Gestión y Desarrollo Agrario, Técnico Medio de Desarrollo Agrario, Auxiliar Técnico Superior de Gestión del Agua, Inspector de Instalaciones de Residuos, Delineante, Auxiliar de Delineación, Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos, Ayudante de Obra, Práctico de Topografía, Auxiliar Técnico Superior de Obras, Auxiliar Técnico Superior de Operaciones Topográficas, Vigilante de Obra, Encargado de Obra.</i>
AF6	Servicios Sociales (Comunitarios y Especializados)	<i>Trabajador Social, Psicólogo, Educador Social, Educador, Graduado Social, Sociólogo, Pedagogo, Terapeuta Ocupacional, Fisioterapeuta, Psiquiatra, Educador de Personas con Discapacidad, Enfermero, Médico, Auxiliar de Enfermería, Cuidador Técnico de Personas Dependientes, Cocinero, Monitor, Animador Sociocultural, Encargado de Cocina, Encargado-Peluquero/Barbero, Auxiliar Técnico Superior de Centros Sociales, Auxiliar Técnico Superior de Integración Social.</i>
AF7	Igualdad	<i>Técnico de Igualdad, Agente de Igualdad, Técnico Medio de Igualdad.</i>
AF8	Cultura, Deporte y Juventud	<i>Animador Cultural, Técnico de Cultura, Técnico Superior de Servicios Culturales, Técnico Medio de Servicios Culturales, Auxiliar Técnico de Servicios Culturales, Técnico Superior de Deportes, Técnico Medio de Deportes, Monitor Deportivo, Auxiliar Técnico Deportivo, Auxiliar Deportivo, Técnico Medio de Juventud, Técnico Superior de Historia, Técnico Superior de Formación.</i>
AF9	Prevención y Salud Laboral	<i>Técnico/a Superior de Riesgos Laborales, Técnico/a Superior de Riesgos Laborales (Especialidad Seguridad), Medicina del Trabajo, Enfermería del Trabajo.</i>
AF10	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	<i>Analista, Analista Programador, Programador, Ingeniero de Telecomunicaciones, Auxiliar Técnico Superior de Informática, Auxiliar de Informática.</i>
AF11	Documentación, archivo y biblioteca	<i>Archivero, Técnico Superior de Archivo, Técnico Medio de Archivo/Biblioteca, Bibliotecario, Auxiliar Técnico de Archivo, Auxiliar de Mediateca.</i>
AF12	Comunicación y multimedia	<i>Licenciado en Ciencias de la Información, Licenciado en Periodismo, Licenciado en Comunicaciones Audiovisuales, Periodista, Auxiliar Técnico de Fotocomposición, Auxiliar Técnico de Audiovisuales, Auxiliar de Preimpresión, Corrector, Auxiliar Multimedia, Técnico de</i>

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	17/94



		Fotocomposición/Reprografía, Ayudante de Fotocomposición/Reprografía.
AF13	Servicios Generales y Mantenimiento	Oficial de Servicios Múltiples, Operario, Operario de Servicios Múltiples, Operario Tractorista, Peón Agrícola, Jardinero-Viverista, Oficial de Electricidad, Oficial de Fontanería, Oficial Albañil, Encargado, Encargado-Conductor, Encargado-Conductor/Mecánico, Conductor, Conductor/Mecánico, Encargado de Servicios Generales, Auxiliar de Servicios Generales, Auxiliar Técnico de Mantenimiento.

Consta en el expediente en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Reto Demográfico, Contratación y Economía, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=7>

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez), **acuerda** aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.

El Sr. Presidente da la bienvenida a la Sra. Alcaldesa de Láchar, D^a Elisabeth Barnés Rodríguez, presente en el salón de plenos.

7º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2022-2023. (EXPTE. MOAD 2026/PES_01/000545).

Visto que el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-2023 se aprobó definitivamente por el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el día 27 de enero de 2022. Dicha aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Granada núm. 24 de 4 de febrero de 2022.

Conforme al apartado noveno.1 de la Convocatoria del PPOYS 2022-2023 "Las actuaciones incluidas en el PPOYS deberán quedar ejecutadas y justificadas en los plazos previstos en el artículo 12 del Reglamento del PPOYS y en el apartado Undécimo de esta Convocatoria, sin perjuicio de las prórrogas contempladas en dicho artículo 12."

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	18/94



De acuerdo con el artículo 12.2 del Reglamento regulador del PPOYS, aprobado por el Pleno de 8 de julio de 2020 (BOP de 10 de julio de 2020), las actuaciones programadas en el PPOYS deberán ser ejecutadas en el plazo de cuatro años. No obstante, a petición motivada de la Entidad local, se podrá conceder prórroga de dos años para el cumplimiento de dicho plazo. Esta prórroga podrá ser acordada de oficio por el Pleno de la Diputación para todas las actuaciones incluidas en el Plan por motivos de interés general. Precisamente, este último supuesto de hecho es el que nos ocupa, ya que se promueve de oficio en atención a servir con objetividad los intereses generales y, en particular, la asistencia económica que la Diputación ha de prestar a los municipios para la realización de sus inversiones, dado el grado de ejecución actual del mismo.

Conforme al apartado Quinto.6 de la Convocatoria del PPOYS 2022-2023, la publicación en el BOP determina el comienzo del cómputo de los plazos previstos en el Reglamento.

Considerando la Disposición Adicional 3ª del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Granada y el Acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2018, que en los extremos objeto de fiscalización remite a las Bases de Ejecución de Presupuesto, y que las mismas aplican el artículo 8.2 R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público Local, del que se infiere que la prórroga del plazo de ejecución no es objeto de fiscalización previa dado que no produce derechos u obligaciones de contenido económico.

Visto el informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración.

Y vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 15 de enero de 2026, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios en sesión celebrada el día 26 de enero de 2026, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez*), **acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar una prórroga de dos años del plazo de ejecución de todas las actuaciones incluidas dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2022-2023, finalizando, por tanto, dicho plazo de ejecución el día 4 de febrero de 2028.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	19/94



8º.- APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DEL REQUERIMIENTO PREVIO DEL AYUNTAMIENTO DE RUBITE CONTRA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL ESPECIAL DE INVERSIONES DESTINADAS A NÚCLEOS DISTINTOS DEL PRINCIPAL (ANEJOS) EN MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/ 2025/PES_01/020342).

Visto que el Pleno de la Diputación de Granada en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2025 aprobó la Convocatoria del Programa Provincial especial de inversiones destinadas a núcleos distintos del principal (Anejos) en municipios y ELAS de la Provincia de Granada 2025 que se publicó en el BOP nº 199 de 20 de octubre de 2025.

Considerando el punto Primero II (Entidades Beneficiarias) de dicha convocatoria, el cual indica que serán beneficiarios los Municipios con población inferior a 50.000 habitantes y todas las ELAS de la Provincia de Granada, que tengan núcleos de población distintos del principal dados de alta en el primer padrón continuo poblacional de 1981, que estén recogidos en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Diputación de Granada, cuyo número de habitantes en el año 2025 esté comprendido entre 50 y 1.000 habitantes y que hayan sufrido un descenso de población en los últimos 15 años, añadiendo una tabla con la lista de dichos beneficiarios, entre los que no aparece ningún núcleo de población del Municipio de Rubite por no cumplir ninguno de sus núcleos los requisitos señalados en la convocatoria.

Teniendo en cuenta que, con fecha 6 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento de Rubite presenta un escrito, con la certificación de un acuerdo plenario de 16 de octubre de 2025, en el que se solicita en relación a este Programa: *"Que se reconozcan por la EXCMA. DIPUTACIÓN DE GRANADA los siguientes anejos de este municipio: Los Díaz, Los Gálvez, Hurgoneros, Casarones, El Lance, La Rubia, Rambla del Agua y El Ferrer"*.

Visto el informe técnico del Jefe de Sección de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales y Programación Técnica de Inversiones.

Considerando la Disposición Adicional 3ª del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Granada y el Acuerdo de Pleno de 28 de mayo de 2018, que en los extremos objeto de fiscalización remite a las Bases de Ejecución de Presupuesto, y que las mismas aplican el artículo 8.2 R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades locales del Sector Público Local, del que se infiere que

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	20/94



el expediente que nos ocupa no es objeto de fiscalización previa dado que no produce derechos u obligaciones de contenido económico.

Vistos los artículos 44 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y 21.1 30.5 y 115.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe jurídico de la Jefa de Sección de Tramitación de Planes y Programas, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión y Administración.

El Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, presenta al Pleno para su aprobación la siguiente PROPUESTA:

Desestimar las pretensiones contenidas en el requerimiento previo del artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, formulado por el Ayuntamiento de Rubite contra la aprobación de la Convocatoria del Programa Provincial especial de inversiones destinadas a núcleos distintos del principal (Anejos) en municipios y ELAS de la Provincia de Granada 2025, conforme a los argumentos técnicos contenidos en el informe del Jefe de Sección de la Oficina de Gestión y Programación Técnica de Inversiones obrante en el expediente y conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria del Programa, de los que se desprende que dicho Municipio no tiene ningún núcleo de población, distinto del principal, que cumpla con los requisitos exigibles para ser beneficiario de la Convocatoria, según los siguientes extremos:

1º. Los núcleos de Hurgoneros y La Rubia no se han incluido en la convocatoria pues no figuran como tales núcleos ni en el "Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional realizado en el año 1981", tomado como referencia en el Programa, ni tampoco en dicho Nomenclátor a 1 de enero de 2025, tomado como referencia a los efectos del número de habitantes.

2º. Los núcleos de Los Casarones y El Lance no se han incluido en la convocatoria pues no figuran como tales núcleos en el "Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional realizado en el año 1981", tomado como referencia en el Programa, aunque sí aparezcan con posterioridad a dicha fecha.

3º. Los núcleos de Los Díaz, Los Gálvez, Rambla del Agua y El Ferrer no se han incluido en la convocatoria puesto que, aunque sí figuran como tales núcleos en el "Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional realizado en el año 1981", tomado como referencia en el Programa, la población de cada uno de ellos a 1 de

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	21/94



enero de 2025, tomada como referencia en el Programa, es inferior a la mínima de 50 habitantes exigida en la convocatoria.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=9>

Tras la deliberación y, sometido el asunto a votación por la Presidencia (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez*), su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 13 (PP)

Votos en contra: 11 (PSOE)

Abstenciones: 2 (IU y VOX)

En consecuencia, **el Pleno, por mayoría, acuerda** la aprobación la desestimación del requerimiento previo del ayuntamiento de Rubite contra la aprobación de la Convocatoria del Programa Provincial Especial de Inversiones destinadas a núcleos distintos del principal (ANEJOS) en municipios y ELAS de la provincia de Granada.

9º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA) DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA. (EXPTE. MOAD 2025/PES_01/019560).

El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA), desde su puesta en marcha en el año 1984, se ha consolidado como un instrumento para el desarrollo rural, a través de la inversión en proyectos de obras y servicios de interés general, localizados preferentemente en el entorno rural con el fin de complementar el trabajo agrícola de carácter estacional con otras actividades en el mismo medio, evitando de esta manera la despoblación y favoreciendo el desarrollo del medio rural.

Con fecha de fecha 29 de noviembre de 2012, el Pleno de la Diputación de Granada acuerda la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario que se aprueba definitivamente y se publica en el BOP nº 56 de 25 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	22/94



Es competencia Propia de la Diputación de Granada, en virtud del acuerdo de Pleno de fecha de 12 de junio de 2014, las actuaciones de COOPERACIÓN Y FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL amparadas en un convenio de cooperación con otra administración pública o desarrolladas como consecuencia de una subvención concedida a la Diputación de Granada en el ámbito de sus competencias. De esta naturaleza es la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), correspondiendo su ejercicio a la Delegación de Obras Públicas y Vivienda.

Durante este tiempo se ha puesto de manifiesto la necesidad de abordar una nueva revisión del texto reglamentario, principalmente para actualizar y adaptar su articulado a la normativa vigente, constituida principalmente a la *Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales, destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario* (BOJA nº 114 de 16/06/2016), y para corregir aspectos internos de funcionamiento, estableciendo los requisitos y condiciones para la obtención de subvenciones por las entidades locales, destinadas financiar el coste de los materiales de los proyectos afectados al PFEA por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Con el fin igualmente de adaptar del Reglamento Regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario, a los Principios de Buena Regulación, que rigen el ejercicio de la Potestad Reglamentaria por los Entes Locales, establecidos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (arts. 127 a 133) y lograr mayor eficiencia en la gestión y alcance de los objetivos que se persiguen, se plantea la necesidad de revisar algunos aspectos de su articulado. Para la redacción de las modificaciones que se proponen, se ha respetado el procedimiento establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuanto formulación de una "Consulta Pública" a través del portal Web de la Diputación (Resolución nº 6446 de fecha 30 de octubre de 2025), para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones potencialmente afectados (art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Visto el informe jurídico de la Jefa de Sección del Servicio Planes de Fomento de Empleo Agrario, relativo al procedimiento y la competencia de esta entidad para el ejercicio de la actividad que se regula y la nota de conformidad de la Secretaría (art. 3.3 letra d-1º y art. 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo), el texto íntegro del Reglamento, que se adjunta como Anexo a este informe, se somete al Pleno para su aprobación inicial con el quórum favorable de la mayoría simple de sus miembros (art. 47.1 LRBR).

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	23/94




Considerando lo establecido los artículos 47.1 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda formula la siguiente PROPUESTA AL PLENO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento del Programa de Fomento de Empleo Agrario, en los términos establecidos en el Anexo adjunto, con el quórum favorable de la mayoría simple de sus miembros (art. 47.1 LRBRL).

SEGUNDO. Aprobado inicialmente, el texto íntegro del acuerdo se publica en el Portal de Transparencia (art. 7 de *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*) de la página web de esta Diputación apartado "*Participación Público-Normativa*", en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica de esta Entidad (G-Tablón) y en el BOP, por el plazo mínimo de treinta días hábiles (art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), para que los interesados puedan examinarlo en el Servicio de Planes de Fomento de Empleo Agrario y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren en el Registro Electrónico de esta Entidad, o cualquier otra forma de las contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional en el caso de no presentarse reclamaciones y/o sugerencias en el citado plazo sin necesidad de nuevo acuerdo y entrará en vigor una vez publicado completamente su texto definitivo y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	24/94



ANEXO


REGLAMENTO REGULADOR DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO



**Diputación
de Granada**

**REGLAMENTO DEL
PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO
(PFEA)
DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA**

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	25/94



ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Artículo 4. Cuantía de la subvención.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

CAPÍTULO II – TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 6. Inicio del expediente. Documentación a presentar.

Artículo 7. Documentación a presentar durante la ejecución del proyecto.

Artículo 8. Obligaciones de las Entidades Locales.

Artículo 9. Actuaciones de difusión y publicidad.

CAPÍTULO III. PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Artículo 10. Forma y secuencia del pago.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

Artículo 12. Reintegro.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 13. Ejecución de las obras.

Artículo 14. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios y prórroga.

Artículo 15. Asistencia Técnica.

Artículo 16. Documentación Técnica.

Artículo 17. Modificación de los Proyectos.

Disposición transitoria, derogatoria y final.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

PREÁMBULO

El Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA), desde su puesta en marcha en 1984, se configura como un instrumento de desarrollo del medio rural, que se orchestra mediante la concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para la ejecución de proyectos de interés general y social, con la doble finalidad de, por un lado, mantener el nivel de renta o generar empleo estable de los trabajadores eventuales agrarios con dificultades de acceso al mercado laboral, y por otra parte, mejorar la inversión en infraestructuras y servicios de interés general en el entorno rural.

La financiación del Programa de Fomento del Empleo Agrario se organiza con la colaboración entre los niveles de gobierno estatal, autonómico y local.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	26/94



A nivel de la Administración Estatal, la norma por la que se rige el Programa de Fomento de Empleo Agrario es el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

En la actualidad el RD 818/2021, 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, pretende integrar y actualizar la normativa dispersa en esta materia hasta la fecha y regula los aspectos esenciales de tales programas.

Los programas comunes de activación para el empleo se articulan en torno a seis Ejes específicos, que se corresponden con los Ejes de las Políticas de Activación para el Empleo, previstas en el art. 10.4 del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobada por R.D. Leg. 3/2015 de 23 de octubre, y conforman la Estrategia Española de Activación para el Empleo. En concreto el Programa de Fomento del Empleo Agrario está incluido en los Programas correspondientes al Eje 3 "Oportunidades de Empleo – Subsección 1ª - Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social" (arts. 41 a 46 y Disposición Adicional Sexta del RD 818/2021, de 28 de septiembre).

También es de aplicación al Programa de Fomento de Empleo Agrario la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre. En su Disposición Adicional Quinta, señala que esta norma, así como las normas de las convocatorias que se aprueben y las instrucciones para su elaboración que, en su caso, se dicten por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, serán de aplicación supletoria, en lo no previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio.

La participación del Estado consiste en subvencionar los costes salariales y las cotizaciones empresariales de los trabajadores contratados para la realización de los proyectos de obras y/o servicios aprobados, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 939/1997, de 20 de junio.

A nivel de la Administración Autonómica, la Junta de Andalucía, en virtud de las competencias que el Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga al gobierno de la Comunidad Autónoma, mediante la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (BOJA nº 114 de 16/06/2016), establece los principios de la participación autonómica y de las Diputaciones Provinciales de su territorio en la concesión de las subvenciones con cargo al PFEA.

Esta Orden tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Diputaciones para el desarrollo del programa previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, a través de la cooperación entre ambas administraciones en la financiación de la adquisición de los materiales necesarios para la realización, por las entidades que integran la Administración Local andaluza, de los proyectos de obras y servicios que hayan sido aprobados en el marco de dicho programa por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

Señala esta Orden que las entidades beneficiarias de las subvenciones serán las Diputaciones Provinciales andaluzas que colaboren en la financiación de los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y/o servicios, de las entidades que integran la Administración Local en su

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	27/94



respectiva provincia, que resulten afectados al PFEA en cada convocatoria, de conformidad con las competencias que les otorga la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las Diputaciones actúan por tanto como entidad colaboradora, comprometiéndose a la distribución y entrega de los fondos públicos, correspondientes a su aportación y a la de la Junta de Andalucía. Los beneficiarios finales de esta subvención son las entidades locales de sus respectivos territorios provinciales, que son al mismo tiempo y previamente beneficiarias del Programa de Fomento de Empleo Agrario de Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 939/1997, de 20 de junio.

Por parte de la Diputación Provincial de Granada, con fecha de 25 de marzo de 2013 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP nº 56) la aprobación definitiva de la modificación del reglamento del PFEA para adaptarlo a la Orden de 20 de julio de 2012, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2012, y se efectúa su convocatoria.

Los cambios suscitados desde esta fecha hacen necesario adaptar y actualizar la regulación de las subvenciones otorgadas en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la provincia de Granada a la nueva normativa, en concordancia con los nuevos planteamientos y retos de organización y mejora.

Entre otros aspectos este texto pretende sintetizar y simplificar la documentación que deben presentar las EELL beneficiarias del programa de PFEA a esta Diputación, así como concretar el calendario a seguir en la distribución de los fondos, propios y de la administración autonómica, para financiar los gastos de material de los proyectos afectados por el Servicio Público de Empleo Estatal al PFEA en cada convocatoria.

Este reglamento se rige por los principios de buena regulación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas, señalados en los artículos 142 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento, regula la subvención, en régimen de concurrencia no competitiva, otorgadas por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada, para la financiación del coste de los materiales de los proyectos de obras y/o servicios de las Entidades Locales de la Provincia de Granada, aprobados por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones a las que se refiere el presente Reglamento se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	28/94



disposición final primera, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo previsto en su disposición final primera, y en las demás normas básicas de desarrollo.

Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas y en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Igualmente, este Reglamento está sujeto a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de general aplicación.

2. A efectos de la presente norma, la referencia a «Entidades que integran la Administración Local en la Provincia de Granada» se entiende hecha a las Entidades Locales recogidas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus entidades vinculadas o dependientes que efectúen obras y servicios en colaboración con el SEPE, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA).

Artículo 3. Entidades beneficiarias.

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones, aquellas entidades locales de la provincia de Granada que sean beneficiarias de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para financiar los costes salariales y cotizaciones empresariales de las actuaciones aprobadas en el marco de lo dispuesto en el RD 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

Asimismo, las entidades locales cuyos proyectos de obras y/o servicios se encuentren afectados al PFEA se someterán a las actuaciones de comprobación que realicen tanto la Junta de Andalucía como la Diputación Provincial, aportando cuanta información y documentación les sea requerida al efecto. Del mismo modo deberán cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 4. Cuantía de la subvención

1. La cuantía máxima total a subvencionar, para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios, será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que el SEPE realiza a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de aquellos con carácter anual, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, y conforme

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	29/94



a lo aprobado en la Comisión Regional de Seguimiento que se celebre con objeto de la convocatoria anual.

La Junta de Andalucía subvencionará el 75% de la cantidad obtenida de la aplicación del anterior porcentaje, mientras que la Diputación de Granada subvencionará el 25% restante.

2. La cantidad a subvencionar por cada proyecto de obra o servicio estará sujeta a los siguientes límites:

- El 45% de la aportación del SEPE en los proyectos de obras.
- El 10% de la aportación del SEPE en los proyectos de servicios.

No obstante, en el caso de los proyectos de obras se podrá superar el porcentaje establecido, siempre que la suma de las subvenciones de los proyectos a afectar por la Entidad Local no sobrepase la cuantía resultante de aplicar un 45% sobre la aportación total que para costes salariales y cotizaciones empresariales le conceda el SEPE.

3. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, conforme a lo establecido en el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo del presente Reglamento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Conceptos subvencionables

La subvención regulada en la presente norma estará destinada a financiar los gastos originados por la adquisición de los materiales empleados en los proyectos de obras y servicios que lleven a cabo las entidades locales de la provincia de Granada, afectados al PFEA en la correspondiente convocatoria anual.

De conformidad con la normativa de general aplicación, se consideran gastos subvencionables, (art 31 LGS), aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

A estos efectos, de acuerdo con el art. 19.4 de la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se consideran gastos realizados los contraídos con anterioridad a la finalización del período de justificación, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente sobre los que haya recaído un acto de reconocimiento y liquidación de la obligación, independientemente de cuando se produzca la efectividad del pago.

En ningún caso el coste de adquisición de los materiales podrá ser superior a su valor de mercado.

5.1 - Podrán ser subvencionados los siguientes gastos:

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	30/94





- a. La adquisición del cartel de obra.
- b. La maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto.
- c. Los gastos de amortización de bienes inmuebles o bienes de equipo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto de obra o servicio siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
 - i. En la adquisición de los bienes no se hayan utilizado subvenciones nacionales o comunitarias;
 - ii. Los gastos de amortización se calculen de conformidad con las normas de contabilidad pertinentes.
 - iii. El gasto se refiera exclusivamente al período de ejecución del proyecto o servicio afectado al PFEA en cada convocatoria.
- d. Los costes indirectos habrán de imputarse por la Entidad Local beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con las normas de reconocimiento y valoración de la segunda parte de la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A tal efecto, los costes indirectos se supeditarán a lo establecido en la normativa estatal en el marco del PFEA.

5.2 - No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- a. El acopio de materiales realizado dentro del plazo de ejecución y no empleado durante el mismo para la ejecución del proyecto de obra o servicio que es objeto de subvención.
- b. La impartición de cursos de prevención de riesgos laborales.
- c. Reconocimientos médicos de los trabajadores.
- d. Transporte de trabajadores hasta el lugar de impartición del curso y reconocimientos.
- e. Honorarios profesionales

CAPÍTULO II – TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 6. Inicio del expediente. Documentación a presentar a la Diputación de Granada.

El expediente se iniciará una vez acreditada por las entidades receptoras la situación de ser beneficiarias de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para financiar los costes salariales y cotizaciones empresariales de las actuaciones aprobadas en el marco de lo dispuesto en el RD 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

Será necesaria la presentación de la documentación de inicio del expediente que se indica a continuación:

- Solicitud presentada al SEPE (Descarga de Plataforma Electrónica del SEPE).
- S1 Certificado del órgano competente de la Entidad Local de aprobación del Proyecto de Obra o Servicio.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	31/94



- S13 Memoria Valorada o Proyecto técnico según legislación vigente, firmada por técnico competente.
- Fichero en formato bc3 del presupuesto de los Proyectos de Obras y de Servicios realizados en dicho formato.
- Resolución del SEPE sobre otorgamiento de la subvención para financiar gastos salariales y cotizaciones empresariales.
- Certificado de inicio (descarga de plataforma del SEPE y firmado por técnico competente y Representante de la Entidad Local)

Artículo 7. Documentación a presentar durante la ejecución del proyecto a la Diputación de Granada.

Durante la ejecución del expediente se presentará la siguiente documentación:

- a) En el momento de colocación del cartel al inicio de las obras:
 - J24 Acreditación gráfica del Cartel divulgativo (Foto)
- b) En el supuesto que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - Solicitud de la MODIFICACIÓN al SEPE y Acuerdo de Pleno.
 - Resolución de Modificación del SEPE.
 - Fichero en formato bc3 del presupuesto Modificado.
 - Comunicación del SEPE de CAMBIO DE FECHAS de inicio y final.
 - Aceptación del SEPE del Cambio de Fechas.
 - Comunicación de RENUNCIA o DESISTIMIENTO por parte de la Entidad Local.
 - Comunicación de ADECUACIÓN.

Artículo 8. Obligaciones de las Entidades Locales.

1. Las entidades locales receptoras de los fondos regulados en esta norma para ejecución de los proyectos de obras/servicios afectados al PFEA están obligadas a:
 - a) Presentar la documentación señalada en el art. 6 de este Reglamento para dar inicio al expediente de concesión de la subvención, otorgada conjuntamente por la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada, para la financiación del coste de los materiales de los proyectos afectados por el SEPE al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), en la anualidad correspondiente.
 - b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, conforme a lo establecido en el apartado 2 del presente artículo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
 - e) La entidad local beneficiaria de esta subvención está sometida al régimen de control, verificación y reintegro regulado en este Reglamento. La Diputación Provincial de Granada podrá realizar cuantas funciones de fiscalización, seguimiento y evaluación estime convenientes.
 - f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	32/94



públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- g) *Disponer de los libros contables, registros y demás documentos contables en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i) *Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía y la Diputación de Granada en los términos que se establecen en el artículo 9.*
- j) *Destinar los fondos recibidos a la finalidad para la que se conceden.*
- k) *Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 12.*
- l) *Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.*
- m) *Presentar la documentación necesaria en los plazos establecidos o en el plazo de 10 días desde que sean requeridos.*
- n) *Suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.*
- o) *Garantizar el uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de la imagen en la totalidad de documentos y soportes que produzca, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.*
- p) *Incluir la variable de sexo en toda la información referida a personas que elabore y/o proporcione, teniendo igualmente en cuenta la perspectiva de género en todos los documentos, estudios o investigaciones que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.*

2. *El seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos previstos se efectuará por los Servicios de la Diputación de Granada. Además de la revisión formal, consistente en comprobar la justificación presentada por las entidades beneficiarias según lo previsto en el artículo 11 del presente reglamento, se efectuará la comprobación material de las subvenciones, realizándose las visitas fin de obra necesarias para la comprobación del cumplimiento de los objetivos que fundamentaron la concesión de la subvención.*

A tal efecto y siempre que la disponibilidad de los recursos humanos del Servicio del PFEA de la Diputación de Granada lo permita, se comprobará, en el lugar, la ejecución de todos los proyectos de obra subvencionados y el cumplimiento de los objetivos previstos.

3. *Las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención de la Diputación de Granada, así como a los órganos que, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:*

a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos programas y archivos en soportes informáticos.

b. El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	33/94





financiadas con cargo a la subvención.

c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d. El libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

4. La negativa al cumplimiento de las obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 12, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 9. Actuaciones de difusión y publicidad.

1. Las entidades que integran la Administración Local andaluza que ejecuten proyectos de obras y/o servicios afectados al PFEA deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, la Diputación de Granada y el SEPE, utilizando lenguaje no sexista.
2. En particular las entidades locales de la provincia de Granada que ejecuten proyectos de obras deberán dar la publicidad adecuada y no sexista a cada obra, colocando, en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que cooperan en la financiación de la misma, desde el inicio hasta la finalización de las obras. Las dimensiones y diseño del cartel serán según modelo del Anexo III.

CAPÍTULO III. PAGO, JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO

Artículo 10. Forma y secuencia del pago.

El abono de la subvención concedida, para la financiación del coste de los materiales de los proyectos subvencionados por el SEPE a las entidades locales de la provincia, se hará efectivo por la Diputación de Granada al tiempo que se reciba en la Tesorería de esta entidad la aportación correspondiente a la Junta de Andalucía, en la siguiente forma:

1. Primer Pago. Se procederá a realizar un primer pago por importe del 60% del total de la subvención de los expedientes aprobados por el Servicio Público de Empleo Estatal para la provincia de Granada, dentro de la primera anualidad del programa.
2. Segundo Pago. Se realizará un segundo pago por importe del 20% del total de la subvención en el primer semestre de la segunda anualidad del respectivo programa subvencionado siempre que la Entidad Local haya presentado la totalidad de la documentación contemplada en el art. 6 y art. 7 a) de este Reglamento.

Será imprescindible que se haya formalizado el segundo pago a las entidades locales antes de proceder a la realización del Tercer y último pago o liquidación de la subvención.

3. Tercer Pago. El tercer y último pago o liquidación de la subvención se realizará por esta Diputación una vez que la entidad local beneficiaria presente en el Servicio PFEA de la Diputación de Granada la documentación que acredite la realización y el grado de ejecución de la obra o servicio subvencionado, mediante la presentación de la cuenta justificativa comprensiva de la

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	34/94





documentación que se relaciona en el artículo 11 de este Reglamento.

El último pago de la subvención será, por tanto, posterior a la presentación por la entidad local de la cuenta justificativa del gasto en el plazo señalado en el art. 11, siendo requisito indispensable para ello.

Con el último pago se produce la liquidación de la subvención otorgada, que se ajustará al porcentaje de gasto realmente justificado y al grado de ejecución del proyecto subvencionado. Se procederá al pago pendiente del último 20% o a la liquidación de la subvención, conforme al porcentaje de obra/servicio realmente justificado, si éste fuera inferior al 100%, por aplicación del principio de proporcionalidad.

En caso de que la justificación presentada por la Entidad local no alcance el 80% del gasto y del grado de ejecución inicialmente previsto, se solicitará el reintegro de las cantidades recibidas y no justificadas, así como, en su caso, los intereses de demora generados.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán remitir al Servicio PFEA de la Diputación Provincial de Granada, la justificación acreditativa del empleo de las cantidades recibidas en la actuación subvencionada, en el plazo de los 3 MESES siguientes a la finalización del plazo de ejecución establecido por la Dirección Provincial del SEPE.

En caso de prórroga del plazo de ejecución, concedido por el SEPE, la justificación del gasto de materiales a esta Diputación se realizará igualmente en el plazo de 3 meses desde la fecha en que dicha prórroga concluya.

La Justificación estará integrada por la siguiente documentación:

- J4 Informe Fin de Obra IFO (Descarga Plataforma del SEPE).
- J6 Certificado final de obra.
- Certificado del Secretario/a – Inventor/a de justificación del gasto de materiales (Modelo aportado en Anexo I).
- Certificado que acredite separadamente el número de hombres y mujeres contratados y jornales totales realizados por cada género, suscrito por el Secretario/Interventor y el Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad (Modelo aportado en Anexo II).
- J30 Memoria de Actuación Justificativa firmada por técnico/a municipal o responsable de la obra y con el Vº Bº de el/la Alcalde/sa o Presidente/a de la Entidad Local.

Artículo 12. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del último pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	35/94





- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad previstas en el artículo 9 conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del procedimiento de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
 - h) El incumplimiento de la obligación de atender al requerimiento de cumplimentación de los datos del número de contrataciones y de jornales, conllevará el reintegro del 10% de la subvención concedida a la Entidad Local.
2. Cuando el cumplimiento por la Entidad Local se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se valorará el nivel de ejecución alcanzado y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, determinándose la cantidad a reintegrar, en función del porcentaje de obra o servicio no ejecutado/justificado, por la aplicación del principio de proporcionalidad.

A estos efectos, el nivel de ejecución, con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar al menos el 55% de la obra o servicio en cuestión, salvo que por su propia naturaleza la obra o servicio efectivamente realizada sea susceptible de uso independiente.

Estos límites de financiación y reducciones no serán de aplicación a aquellas obras o servicios que se hayan ejecutado en un 100% de su presupuesto de ejecución, siempre que se haya empleado el 90% de la mano de obra inicialmente subvencionada por el SEPE. En estos casos la financiación alcanzará el importe de los materiales para los que se haya justificado su empleo efectivo en la obra. Si el coste efectivo de los materiales para la ejecución de las obras y servicios resultase inferior al inicialmente previsto, se procederá a la correspondiente liquidación.

En el supuesto que se produzca una disminución en la aportación de la mano de obra del SEPE, consecuencia de una resolución de reintegro dictada por este organismo, la aportación para materiales de la Junta de Andalucía y esta Diputación se verá automáticamente minorada con los límites establecidos en este artículo procediendo su reintegro, salvo que se acredite que no ha adquirido firmeza.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	36/94





julio y el Capítulo I del Título I del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de estas subvenciones, que tendrá siempre carácter administrativo.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 13. Ejecución de las obras.

La ejecución de las obras se realizará por parte de las entidades locales de acuerdo con las Memorias Valoradas, Proyectos de Ejecución y/o Modificados aprobados previamente, según tipo de obra y normativa de aplicación.

El seguimiento y control de la obra se deberá realizar por la propia entidad beneficiaria a través de su personal, quedando constancia de las distintas fases de la obra, mediante fotografías, especialmente de aquellas que posteriormente sea difícil demostrar su ejecución.

Artículo 14. Plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios y prórroga.

El plazo de ejecución de los proyectos de obras y servicios que sean financiados por la Administración de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Granada con arreglo al presente Reglamento, comenzará de conformidad con la fecha establecida por el SEPE y deberán quedar totalmente ejecutados en la fecha fijada en la convocatoria que con carácter anual se realice, salvo que se conceda una prórroga por el SEPE, en cuyo caso el plazo de ejecución quedará ampliado automáticamente hasta la fecha en que dicha prórroga concluya, debiendo ser comunicado a esta Diputación la resolución emitida por este organismo por la que se apruebe dicha prórroga.

Artículo 15. Asistencia Técnica.

Las entidades locales podrán solicitar la asistencia técnica de la Diputación de Granada para la redacción de la documentación técnica necesaria para la ejecución de los proyectos de obra, siendo ésta la redacción de Memorias Valoradas o Proyecto de Ejecución según normativa.

El Servicio de PFEA de la Diputación de Granada a través de sus técnicos, será el encargado del asesoramiento técnico necesario para la ejecución del proyecto subvencionado, así como del seguimiento del mismo. También se realizará la comprobación material final de la actuación una vez comprobada la justificación documental recibida según art. 11 de este reglamento, emitiendo informe final en el que se reflejará el grado de ejecución de la actuación.

Artículo 16. Documentación Técnica.

Las Memorias, redactadas por la Diputación o por la Entidad Local con sus propios medios, deberá contener:

1. Memoria

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	37/94





- 1.1. Antecedentes
- 1.2. Autor de la memoria
- 1.3. Objeto de la memoria
- 1.4. Estado actual: reportaje fotográfico y descripción
- 1.5. Normativa urbanística aplicable. Certificado de condiciones urbanísticas
- 1.6. Memoria descriptiva de la actuación
- 1.7. Memoria constructiva
- 1.8. Justificación Decreto 293/2009, Reglamento Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo y Edificación en Andalucía y Orden TMA/851/2021.
2. Mediciones y Presupuesto.
 - 2.1. Estado de Mediciones.
 - 2.2. Cuadro de Precios Descompuestos.
 - 2.3. Resumen de Presupuesto.
3. Documento de Gestión Preventiva de la Obra.
4. Estudio de Gestión de Residuos.
5. Planos
 - 5.1. Plano Situación y Emplazamiento, Plano de Ordenación urbanística estructural y Plano de Información, afecciones y protecciones (en los que se identifique la obra).
 - 5.2. Plantas Generales (a escala y acotadas, con delimitación clara de la zona de actuación).
 - 5.3. Secciones y Detalles Constructivos (a escala y acotadas).

El Proyecto Básico y de Ejecución (cuando el tipo de obra así lo requiera) deberá estar redactado según Código Técnico de la Edificación o Normativa de Aplicación, según el tipo de obra.

Artículo 17. Modificación de las Proyectos.

La obra se ejecutará de acuerdo con la Memoria o Proyecto de Ejecución aprobado. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, deberá ser aprobada previamente por la Dirección Provincial del SEPE, según los requisitos contenidos en las convocatorias correspondientes. Dicha Modificación una vez aprobada se deberá remitir a la Diputación de Granada, según art. 8 de este Reglamento.

Las alteraciones de obra que no varíen las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (alteración no sustancial, Adecuación) serán comunicadas y justificadas a la Diputación de Granada, de acuerdo con el art. 86 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones si concurren las circunstancias que este precepto contempla.

Disposición transitoria, derogatoria y final.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

A los expedientes que estén en trámite les será de aplicación en cuanto a aquellas actuaciones que hayan de realizarse, a partir de la entrada en vigor del mismo.

Una vez entre en vigor el presente Reglamento, quedará derogado el hasta ahora vigente publicado en el BOP nº 56 de 25 de marzo de 2013.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	38/94





ANEXO I



PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 202X
ASIGNACIÓN GARANTÍA DE RENTAS O GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO DE MATERIALES

D/Dª.

Secretario/a, Interventor/a de la Entidad Local de _____, en relación al proyecto denominado _____ con nº de Expediente _____, afectado al Programa PFEA 20xx,

CERTIFICO:

Que siendo beneficiaria esta Entidad Local de la subvención de la JUNTA DE ANDALUCÍA y DIPUTACIÓN DE GRANADA para la adquisición de materiales del citado proyecto por un importe de _____ €, dichos recursos han sido destinados a la financiación del mismo, ascendiendo el gasto de materiales a la cantidad total de _____ €, justificándose de acuerdo con el siguiente detalle de ingresos y gastos:

INGRESOS OBTENIDOS PARA FINANCIAR EL GASTO DE MATERIALES DEL PROYECTO

Subvención concedida por Junta de Andalucía y Diputación	€
Financiación aportada por la entidad beneficiaria	€
Otros Ingresos:	€
TOTAL INGRESOS GASTO MATERIALES	€

RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

Nº Registro Factura	Fecha	Acreedor / CIF Tercero	Descripción Gasto	Importe
				€
				€
				€
				€
TOTAL GASTOS DE MATERIALES				€

Y para que conste expido y firmo el presente con el visto bueno del/la Señor/a Alcalde/sa -Presidente/a de la Entidad Local.

En Granada, en la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº Alcalde/sa del Ayuntamiento de

El Secretario/a -Interventor/a

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	39/94





ANEXO II



PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 202X
ASIGNACIÓN GARANTÍA DE RENTAS O GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE

CERTIFICADO N° DE HOMBRES Y MUJERES CONTRATADOS

D./D^a.

Secretario/a ó Interventor/a de la Entidad Local de _____, en relación al proyecto denominado con n° de Expediente _____, afectado al Programa PFEA 20xx,

CERTIFICO:

Que para la actuación mencionada, se han realizado las siguientes contrataciones:

	N.º PERSONAS	N.º JORNALES *
HOMBRES		
MUJERES		
TOTAL		

*Días de contrato totales.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente con el Visto Bueno del/la Señor/a Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad.

En Granada, en la fecha de la firma electrónica




El Secretario/a ó El Interventor/a



Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	40/94




ANEXO III

1.75

PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO



PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

AYUNTAMIENTO DE nombre del Ayuntamiento

Lugar para el escudo municipal (opcional)

EXPEDIENTE N°

DENOMINACIÓN

FINANCIACIÓN

SUBVENCIÓN SEPE - MANO DE OBRA	<input style="width: 60%;" type="text"/>
SUBVENCIÓN JUNTA ANDALUCÍA - MATERIALES	<input style="width: 60%;" type="text"/>
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL - MATERIALES	<input style="width: 60%;" type="text"/>
APORTACIÓN CORPORACIÓN	<input style="width: 60%;" type="text"/>
TOTAL	<input style="width: 60%;" type="text"/>

1.22

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	41/94



Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaria General de fecha 14 de enero de 2026, al informe de la Jefa de Sección Administrativa y la Jefa de Servicio de Planes de Fomento del Empleo Agrario de 18 de diciembre de 2025, así como dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2026.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=10>

Tras la deliberación, y sometido el asunto a votación por la Presidencia, **el Pleno, por unanimidad de los presentes** (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez*), **acuerda** la aprobación inicial del Reglamento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) de la Diputación de Granada.

10º.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX: "POR LA SUSPENSIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS BALIZAS V16".

D. Gustavo de Castro Sierra, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Vox en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN, que fue retirada de la sesión del pleno de 30 de noviembre de 2023, conforme al art. 30 del Reglamento Orgánico Provincial, debido a la ausencia del Portavoz del Grupo:

POR LA SUSPENSIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS BALIZAS V16

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El próximo 1 de enero de 2026 entrará en vigor la disposición transitoria primera del Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios de auxilio en las vías públicas, concretada por la Instrucción MOV 2025/1 de la DGT. Ella establece la obligatoriedad de que los vehículos (turismos, autobuses, vehículos mixtos adaptables, vehículos destinados al transporte de mercancías y conjunto de vehículos no especiales) lleven consigo en la guantera, accesible y cargado, una luz de emergencia V-16 supuestamente visible a un kilómetro de distancia con conexión directa a la plataforma DGT 3.0, en sustitución de los tradicionales triángulos de emergencia reflectantes.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	42/94



Esta norma únicamente obligaría a los vehículos matriculados en España, con lo que los vehículos extranjeros que vienen a España temporalmente (nótese que por nuestro país transitan cada año millones de turistas europeos que viajan hasta nuestro territorio con un vehículo de matrícula foránea) quedarían fuera del ámbito de aplicación de esta novedad normativa. Así, en un contexto de dificultades económicas, inflación y encarecimiento del coste de la vida, imponer un gasto adicional a millones de familias, especialmente en fechas de elevado consumo como las Navidades, resulta una carga innecesaria y desproporcionada que no cuenta con una justificación técnica sólida ni con un análisis económico previo que permita valorar su impacto real.

Por si fuera poco, el Gobierno no ha realizado una debida comunicación sobre la entrada en vigor de esta norma: el 65% de los españoles la desconoce y hasta el 30% no sabe que puede exponerse a ser sancionado con 80 euros de multa si incumple esta nueva norma. Además, muchos conductores españoles están adquiriendo sin saberlo balizas V-16 más baratas, pero no homologadas por la DGT, exponiéndose también a ser multados consecuencia de la ineficiente política comunicativa del Gobierno.

Desde el punto de vista estrictamente técnico, la baliza V16 presenta limitaciones relevantes de eficacia, que no han sido suficientemente acreditadas mediante estudios independientes, informes periciales ni ensayos en condiciones reales de tráfico. En vehículos industriales de gran tonelaje, como camiones o furgones, la ubicación de la baliza en la cabina resulta totalmente ineficaz, ya que la propia caja del vehículo oculta su visibilidad desde el exterior, volviendo inútil el dispositivo. A ello se añade que, en tramos de carretera con curvas cerradas, cambios de rasante o zonas sin visibilidad directa, la baliza no permite anticipar la presencia del vehículo detenido, poniendo en riesgo a los conductores que se aproximan. Asociaciones de conductores y Guardias Civiles también han elevado dudas sobre la utilidad general del dispositivo, alegando que “de día no se ve lo suficiente”. Además, cabe destacar que estas balizas requieren conexión a internet para conectarse con la red DGT 3.0, por lo que requieren una tarjeta eSIM integrada. Sin embargo, en multitud de puntos de la red de carreteras de España no existe red suficiente para este uso, por lo que su uso se convertiría en inútil para los objetivos que supuestamente se persiguen.

Tampoco se han publicado estudios concluyentes sobre su rendimiento en condiciones climatológicas adversas como lluvia intensa, niebla densa, nieve o polvo en suspensión. Por el contrario, los triángulos de emergencia —ahora sustituidos por la baliza V16— permitían, incluso en condiciones meteorológicas extremas, advertir la presencia de

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	43/94



un vehículo averiado con una antelación mínima de 100 metros, lo que facilitaba a los conductores una reacción adecuada para reducir la velocidad y evitar el impacto.

Además, la obligatoriedad de la baliza V16 introduce un riesgo añadido que contradice frontalmente las recomendaciones nacionales e internacionales de seguridad vial: el peligro de que los conductores, al activar el dispositivo desde el interior del vehículo, permanezcan en el habitáculo mientras esperan asistencia. Los protocolos de prevención de riesgos establecen claramente que, ante una avería o incidente en carretera, los ocupantes deben abandonar inmediatamente el vehículo y situarse en un lugar seguro fuera de la calzada. Incentivar, aunque sea de forma indirecta, conductas que llevan a permanecer dentro del vehículo supone incrementar el riesgo en caso de colisión.

Todo ello evidencia que la obligación de utilizar la baliza V16 carece de proporcionalidad, no garantiza un beneficio real y acreditado en términos de seguridad vial, genera una desigualdad normativa frente a los vehículos extranjeros, impone una carga económica injustificada a las familias españolas y puede fomentar prácticas peligrosas expresamente desaconsejadas por los servicios de emergencia. Igualmente, no se entiende por qué no contempla opciones como que sea el conductor el que decida escoger entre la baliza V-16 o continuar utilizando los clásicos triángulos reflectantes. Hasta que no existan estudios técnicos, periciales y forenses concluyentes que demuestren de forma objetiva la eficacia y utilidad del dispositivo, resulta imprescindible revisar la medida, suspender su aplicación y dirigir los esfuerzos a aliviar las cargas que soportan los españoles, así como proporcionar ayudas a familias y empresas para la renovación del parque móvil, mejorando considerablemente la seguridad vial.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Provincial VOX presenta al Pleno para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

La Diputación Provincial de Granada insta al Gobierno de la Nación a:

1. Con el fin de no introducir cargas adicionales a las familias y empresas españolas, suspender la obligatoriedad de la baliza V16 hasta que existan estudios técnicos y forenses independientes y concluyentes que acrediten su eficacia en condiciones reales de visibilidad, climatología adversa y seguridad vial. Asimismo, continuar permitiendo el uso de los triángulos de emergencia para señalar incidencias o accidentes en carretera.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	44/94



2. Garantizar que ninguna medida de seguridad vial obligue o incentive a los conductores a permanecer dentro del vehículo, práctica firmemente desaconsejada por los protocolos de prevención de riesgos y seguridad en carretera.
3. Impulsar ayudas para las familias y empresas españolas con el fin de mejorar la seguridad vial a través de la renovación del parque automovilístico de España desde una perspectiva que garantice la libre convivencia de todas las tecnologías de automoción —combustión, híbridas y eléctricas— sin imposiciones ideológicas.
4. Cesar en su promoción de normativas y obligaciones que imponen costes innecesarios a las familias y muestran finalidad puramente extractiva, y no repercuten positivamente sobre el bienestar de los españoles.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2025.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=11>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (VOX)

Votos en contra: 25 (PP, PSOE y IU)

Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Vox.

11º.- MOCIÓN DEL GRUPO IU: “LA OBSOLESCENCIA PROGRAMADA. RED DE ECONOMÍA CIRCULAR Y RESIDUOS”.

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

LA OBSOLESCENCIA PROGRAMADA. RED DE ECONOMÍA CIRCULAR Y RESIDUOS

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	45/94



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La obsolescencia programada consiste en diseñar productos para que dejen de funcionar o se vuelvan inútiles o “anticuados” tras un periodo calculado de antemano, ya sea por fallos técnicos programados, por falta de repuestos o por estrategias comerciales que fuerzan la sustitución de productos plenamente funcionales. Esta es una práctica diseñada para acortar artificialmente la vida útil de los productos con el único objetivo de aumentar los beneficios empresariales, a costa del bolsillo de la ciudadanía y del medio ambiente. Esta dinámica de producir más para consumir más genera un enorme despilfarro de recursos, residuos y desigualdad, por lo que exige una respuesta política decidida desde los ayuntamientos, alineada con la economía circular y la justicia social.

Se distinguen, entre otras, formas basadas en la calidad (fallos programados), en la función (nuevos modelos que dejan atrás a los anteriores) o en el deseo (moda y presión psicológica para cambiar de aparato), lo que sitúa a las personas usuarias en una posición de permanente dependencia de las grandes empresas.

Esta práctica tiene un fuerte impacto económico, ya que se estima que la obsolescencia programada puede suponer decenas de miles de euros por persona a lo largo de la vida en reposición de productos que podrían haber durado más. A ello se suman los costes ambientales derivados del consumo innecesario de materias primas, energía y agua, así como de la generación masiva de residuos electrónicos y otros residuos difíciles de gestionar, en contradicción con los principios de la economía circular y las políticas de residuos que las instituciones europeas y el propio Pacto Verde afirman querer impulsar.

Desde el ámbito europeo ya se han apuntado líneas de actuación, como incentivar fiscalmente productos duraderos, reparables y de segunda mano, así como la rebaja de la carga impositiva sobre los servicios de reparación para favorecer la reutilización y ampliar la vida útil de los bienes. Asimismo, se subraya la necesidad de reforzar la información a las personas usuarias sobre garantías y derechos, priorizar la reparación frente a la sustitución y ampliar los periodos de garantía legal para determinados productos de uso cotidiano.

Diversos países han comenzado a debatir e incluso aprobar normativas específicas contra la obsolescencia programada, mientras que en el Estado español se plantea la creación de figuras fiscales y de certificación (como sellos que acrediten productos sin obsolescencia programada) para penalizar a las empresas que mantengan estas prácticas y premiar a quienes apuestan por la durabilidad, la reparabilidad y la responsabilidad ambiental. Desde una perspectiva de izquierda verde, combatir la obsolescencia

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	46/94



programada forma parte de la lucha contra un modelo productivo insostenible y desigual, por lo que los ayuntamientos y diputaciones, como administración más cercana, deben impulsar políticas locales que protejan a la ciudadanía, reduzcan residuos y favorezcan una economía más justa.

Acuerdos

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a la aprobación de una ley estatal específica contra la obsolescencia programada, que regule el diseño de los productos, garantice la disponibilidad de repuestos, contemple la reparabilidad y establezca sanciones efectivas para las empresas que utilicen estas prácticas.
2. Instar al Gobierno de España a ampliar los periodos de garantía legal de los productos de uso doméstico, con carácter general y especialmente en aparatos electrónicos y electrodomésticos, siguiendo las recomendaciones y posibilidades que ofrece la normativa europea, de forma que se priorice la reparación frente a la sustitución.
3. Instar a las administraciones competentes a exigir el mantenimiento de piezas, sistemas operativos y aplicaciones por un mínimo de 10 años para piezas, y de forma permanente para el software de equipos electrónicos y electrodomésticos, permitiendo su reparación y actualización y evitando que queden inservibles por falta de soporte.
4. Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a estudiar e implantar un gravamen específico sobre las empresas que no certifiquen sus productos con sellos que garanticen la ausencia de obsolescencia programada (como el sello ISSOP u otros equivalentes), destinando lo recaudado a la investigación y el desarrollo de productos duraderos, reparables y sostenibles.
5. Instar al Gobierno de España y a la Unión Europea a desarrollar un marco fiscal que permita reducir el IVA u otras cargas fiscales sobre:
 - o Los servicios de reparación de productos.
 - o La venta de productos reacondicionados y de segunda mano.
 - o Las actividades de formación y talleres vinculados a la reparación y reutilización.

Con el fin de favorecer la reutilización, la ampliación de la vida útil de los bienes y

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	47/94



la creación de empleo verde y local.

1. Solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía la creación o refuerzo de entidades públicas con capacidad de control, inspección y sanción sobre las prácticas de obsolescencia programada, con competencias para verificar el cumplimiento de las obligaciones de durabilidad, reparabilidad, información y garantía por parte de las empresas.
2. Comprometer a la Diputación de Granada a incorporar criterios de durabilidad, reparabilidad, disponibilidad de repuestos y menor impacto ambiental en todos sus pliegos de contratación y compras públicas, priorizando productos con certificaciones que acrediten la ausencia de obsolescencia programada.
3. Impulsar, desde la Diputación de Granada, campañas provinciales de información y sensibilización dirigidas a la ciudadanía sobre los impactos de la obsolescencia programada, los derechos de las personas usuarias y las alternativas existentes (reparación, reutilización, consumo responsable y comercio local).
4. Fomentar, en colaboración con asociaciones, cooperativas y otros agentes sociales, la creación y consolidación de:
 - o Talleres de reparación.
 - o Iniciativas de reutilización y venta de segunda mano.
 - o Programas de formación en reparación de aparatos. Como parte de la estrategia provincial de economía circular y reducción de residuos.
5. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, al Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a las organizaciones de consumidores y usuarios que trabajan contra la obsolescencia programada.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 26 de enero de 2026.

Durante la celebración del debate el Sr. Diputado del Grupo Popular, D. Antonio Mancilla Mancilla, presenta una enmienda “in voce” por la que propone suprimir todos los puntos de acuerdo de la moción, a excepción del punto nº 1 que quedaría del siguiente modo:

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	48/94



Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a la aprobación de una ley estatal específica.

La Sra. Diputada proponente de la moción no acepta la enmienda "in voce" presentada por el Grupo PP.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=12>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 12 (PSOE e IU)

Votos en contra: 13 (PP)

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo Izquierda Unida.

Seguidamente el Sr. Presidente propone el debate conjunto de los puntos nº 12 y 13 del orden del día debido a la similitud de la materia de las mociones, siendo la votación de ambos puntos por separado.

12º.- MOCIÓN DEL GRUPO IU: "RECHAZO A LOS ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y PAÍSES DEL MERCOSUR".

Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Izquierda Unida en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

MOCIÓN DE RECHAZO A LOS ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y PAISES DEL MERCOSUR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Hace unos días se hizo público después de años de negociaciones el acuerdo alcanzado entre la Unión Europea y Mercosur (organización integrada por Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay) para la creación de la mayor zona de libre comercio del mundo, que

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	49/94



integrará a más de 700 millones de personas.

Este acuerdo supone una amenaza clara para nuestra agricultura, para nuestra ganadería y para nuestro medio rural. Supone una clara amenaza a nuestra soberanía alimentaria y al medio ambiente. Es un acuerdo que favorece claramente los intereses de la agroindustria frente a la agricultura social y familiar y frente a las prácticas agroecológicas que nos permiten avanzar en la sostenibilidad ambiental de nuestras producciones agrícolas y ganaderas.

El acuerdo es malo para nuestra agricultura porque potencia la competencia desleal careciendo de cláusulas espejo y obligando a nuestros productos a competir con grandes empresas del área Mercosur que producen en condiciones mucho más permisivas en materia laboral, ambiental y sanitaria.

El acuerdo es malo para el medio ambiente porque promueve un desarrollo agrícola y ganadero extractivo e industrial frente a una agricultura y ganadería sostenible en términos ambientales y sociales.

El acuerdo es malo para nuestra salud porque exige a las producciones del Mercosur del cumplimiento de la normativa de la Unión europea sobre pesticidas, transgénicos, bienestar animal y procesamiento de carne y además reduce los controles sobre los productos importados.

Este, ha sido un acuerdo negociado con absoluta falta de transparencia y participación de nuestro sector agrícola y ganadero.

En definitiva estamos ante un acuerdo que nos aleja del objetivo de una agricultura y ganadería que garantice precios justos a los productores, condiciones laborales dignas para los trabajadores y trabajadoras y sostenibilidad ambiental.

Las organizaciones agrarias han mostrado ya su firme oposición al mismo y han alertado de las consecuencias negativas sobre las producciones andaluzas de arroz, cítricos, cereales, frutos tropicales, aceite de oliva y vacuno.

Por todo esto, el Grupo provincial de Izquierda unida, propone al Pleno de la Excm. Diputación de Granada, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1. Mostrar el apoyo a la agricultura y ganadería social y familiar andaluza por su contribución a un desarrollo sostenible en términos sociales y ambientales y su papel en la generación de empleo y la fijación de población al territorio y al mantenimiento de un medio rural vivo en Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	50/94



2. Mostrar el rechazo al acuerdo de libre comercio alcanzado entre la Unión europea y el Mercosur y apoyar las reivindicaciones de las organizaciones agrarias y ganaderas andaluzas en este asunto.
3. Instar a todas las administraciones a defender nuestras producciones agrarias y ganaderas frente a acuerdos de libre comercio que ponen en riesgo la viabilidad futura de nuestra agricultura y ganadería.

Dar traslado de estos acuerdos a las organizaciones agrarias, al gobierno de España y al gobierno de la Junta de Andalucía.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 26 de enero de 2026.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=13>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 14 (PP e IU)

Votos en contra: 11 (PSOE)

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo Izquierda Unida en los términos transcritos.

13º.- MOCIÓN DEL GRUPO VOX: “PARA LA DEFENSA DEL SECTOR PRIMARIO ESPAÑOL Y EN RECHAZO AL ACUERDO UE-MERCOSUR”.

D. Gustavo de Castro Sierra, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial de Vox en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA LA DEFENSA DEL SECTOR PRIMARIO ESPAÑOL Y EN RECHAZO AL ACUERDO UE-MERCOSUR

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	51/94



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Tras más de dos décadas de negociaciones, la coalición de populares y socialistas en Bruselas ha alcanzado un Acuerdo de Asociación con algunos países iberoamericanos para establecer «la mayor zona de libre comercio del mundo». Lo que a priori el bipartidismo pinta como algo positivo, no es más que la sentencia de muerte a nuestro campo y a nuestra industria agroalimentaria, que verá cómo nuestros mercados se inundan de productos extracomunitarios que no cumplen —ni de lejos— con las mismas exigencias medioambientales, fitosanitarias, burocráticas y laborales que sí están obligados a acatar nuestros productores.

En concreto, la entrada en vigor del acuerdo de Mercosur supondrá la eliminación de los aranceles que hasta ahora han tenido los productos procedentes de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. En definitiva, a la ya asfixiante competencia desleal que soportan nuestros agricultores, ganaderos y pescadores —, debido a las imposiciones del Pacto Verde y la Agenda 2030 y al impacto acumulativo de otros TLC anteriores— se une ahora otra estocada más que acabará con sectores productivos esenciales y con una larga tradición en nuestra Nación.

Sólo VOX —en España— y Patriotas —en Europa— han levantado la voz desde un inicio contra la competencia desleal que fomentan los nefastos acuerdos comerciales firmados por la UE con países extracomunitarios, así como contra el fanatismo climático que lleva años criminalizando a nuestros productores mientras premian a los de fuera.

Esta cuestión no es baladí. La propia continuidad de nuestra soberanía y seguridad alimentaria están en juego. No podemos permitir un segundo más que burócratas que jamás han puesto un pie en el campo continúen decidiendo el futuro de los que llevan a nuestras mesas productos de máxima calidad y cuidan como nadie de nuestro entorno natural y nuestro mundo rural.

Los españoles no vamos a permitir que la coalición de populares y socialistas que gobierna en Bruselas continúe usando nuestro sector primario como moneda de cambio para la culminación de acuerdos comerciales que, desde luego, en nada benefician a España. Esta práctica habitual debe ser desterrada cuanto antes a través de la revisión y/o suspensión inmediata de todos los acuerdos comerciales en vigor hasta la fecha. Nuestro sector primario, único garante de nuestra soberanía alimentaria, debe ser respetado junto al resto de sectores económicos. Nuestro sector primario merece todo el respeto y debe ser tratado igual que el resto de sectores económicos.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	52/94



De igual modo, resulta paradójico ver cómo ahora —con el campo manifestándose contra la tiranía del fanatismo climático—, populares y socialistas se desmarcan a nivel nacional del trabajo que ellos mismos llevan dos décadas promoviendo desde las instituciones europeas. Tal y como acostumbran, vuelven a intentar estafar a los españoles desmarcándose de lo que ellos mismos hacen en Europa bajo las órdenes de Ursula Von der Leyen.

Pero la hemeroteca juega malas pasadas y, durante las últimas semanas, hemos podido comprobar cómo líderes españoles del PP y del PSOE han apoyado activamente la culminación del acuerdo UE-Mercosur durante años, incluso llevándolo en sus programas electorales. Está claro que sólo VOX defiende los intereses de nuestro sector primario y mantiene la coherencia votando lo mismo en España y en Bruselas.

Por su parte, la Comisión Europea ha dividido el acuerdo UE-Mercosur en dos partes, una que abarcaría sólo competencia de la UE y que se ratificaría sin pasar por los parlamentos nacionales, y otra que contiene partes del acuerdo que afecta a competencias compartidas entre la UE y los Estados miembros que sí tendría que ser ratificada por los parlamentos nacionales. Se trata, en definitiva, de una práctica antidemocrática y contraria a la soberanía de los Estados miembros, porque un acuerdo de estas características debe ser ratificado en su integridad por los parlamentos nacionales.

Es más necesario que nunca luchar en todos los frentes institucionales contra un acuerdo injusto para nuestro sector primario, que desprotege a los consumidores europeos y que acabará con el motor económico de comarcas y pueblos enteros de la España rural. El Grupo Provincial VOX presenta al Pleno para debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Rechazar de manera formal el Acuerdo UE-Mercosur en los términos en que ha sido aprobado por falta de reciprocidad en estándares ambientales, laborales y fitosanitarios, lo que genera competencia desleal y amenaza el sector primario local, nacional y europeo.
2. Instar al Gobierno de España a no ratificar el acuerdo UE-Mercosur mientras no se asegure protección e igualdad de condiciones para los productores españoles, y se refuercen los controles de inspección en frontera para que se analicen todos los productos agroalimentarios que entren en España.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	53/94



3. Instar a los representantes españoles en el Parlamento Europeo a oponerse a la ratificación definitiva del Acuerdo UE-Mercosur hasta que no se incluyan cláusulas de reciprocidad reales para la protección del campo y los productores españoles que eviten la competencia desleal.
4. Exigir a las instituciones europeas que la totalidad del acuerdo sea ratificado por los parlamentos de los Estados miembros y que no se aplique hasta que no sea ratificado.
5. Reforzar los controles fronterizos, de trazabilidad y de etiquetado para importaciones, asegurando los mismos requisitos que se imponen a los europeos y luchando contra el fraude al consumidor.
6. Instar al Parlamento Andaluz a:
 - Adoptar cuantas medidas sean necesarias para oponerse a la aplicación del Acuerdo UE- Mercosur, así como cuantas ayudas directas e indirectas sean necesarias para paliar la futura entrada en vigor del acuerdo.
 - Defender ante el Gobierno de la Nación y las instituciones europeas los intereses de los productos regionales.
7. Trasladar este acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España; el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, los representantes españoles en el Parlamento Europeo, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, la Junta de Andalucía y las organizaciones agrarias con presencia en la provincia de Granada.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 26 de enero de 2026.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=14>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez*), su resultado fue el siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	54/94



Votos a favor: 14 (PP y VOX)

Votos en contra: 11 (PSOE)

Abstenciones: 1 (IU)

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo VOX en los términos transcritos.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO PP: "PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA REAPERTURA DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN CASTRIL".

Dª María Cleofé Vera García, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PP en la Excm. Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA REAPERTURA DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN CASTRIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"La seguridad ciudadana es un servicio esencial que el Gobierno de España debe garantizar en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos con independencia del municipio en el que residan. En este sentido, la presencia de la Guardia Civil resulta especialmente relevante en el ámbito rural.

El municipio de Castril lleva años sin Puesto de la Guardia Civil, una situación difícilmente justificable si se tiene en cuenta que cuenta con un término municipal de más de 200 kilómetros cuadrados, varios núcleos de población y una importante actividad turística que se incrementa notablemente los fines de semana y durante los periodos vacacionales por su atractivo natural.

Esta carencia prolongada ha generado una creciente preocupación entre los vecinos que, recientemente, se ha traducido en una importante movilización ciudadana y en la recogida de miles de firmas reclamando la reapertura del cuartel. Se trata de una reivindicación legítima, pacífica y respaldada por el Ayuntamiento, el tejido asociativo y la población del municipio.

Por desgracia, el de Castril no es un caso aislado. En distintas comarcas de la provincia de Granada se viene produciendo una pérdida progresiva de presencia de la Guardia Civil, ya sea mediante el cierre de puestos o la reducción de efectivos, lo que

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	55/94



genera una sensación de inseguridad creciente entre los vecinos de numerosos municipios granadinos.

El desmantelamiento o debilitamiento de la presencia de la Guardia Civil en estos territorios supone un paso atrás. Desde la Diputación Provincial de Granada, como institución que representa y defiende a los municipios de la provincia, resulta necesario reclamar al Gobierno de España una respuesta inmediata y eficaz ante esta situación.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA. - Instar al Gobierno de España a la reapertura inmediata del Puesto de la Guardia Civil de Castril, dotándolo de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la seguridad ciudadana en el municipio y en todo su término municipal.

SEGUNDA. - Instar al Gobierno de España a reforzar la presencia de la Guardia Civil evitando el cierre de puestos y la pérdida de efectivos que perjudican la seguridad de los municipios granadinos.

TERCERA. - Manifiestar el apoyo de la Diputación de Granada a las reivindicaciones de los vecinos de Castril, del Ayuntamiento y del tejido social del municipio en defensa de la reapertura.

CUARTA. - Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 26 de enero 2026.

Igualmente consta la siguiente Enmienda presentada por el Grupo Socialista:

Supresión: PARTE EXPOSITIVA

Suprimir los párrafos 4º y 5º de la parte expositiva:

Por desgracia, el de Castril no es un caso aislado. En distintas comarcas de la provincia de Granada se viene produciendo una pérdida progresiva de presencia de la Guardia Civil, ya sea mediante el cierre de puestos o la reducción de efectivos, lo que genera una sensación de inseguridad creciente entre los vecinos de numerosos municipios granadinos.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	56/94



El desmantelamiento o debilitamiento de la presencia de la Guardia Civil en estos territorios supone un paso atrás. Desde la Diputación Provincial de Granada, como institución que representa y defiende a los municipios de la provincia, resulta necesario reclamar al Gobierno de España una respuesta inmediata y eficaz ante esta situación.

Sustitución: PROPUESTA DE ACUERDO

Sustituir el 1º punto de la propuesta de acuerdo, quedando como sigue:

Instar al Gobierno de España a estudiar la posibilidad de revertir la situación que se produjo con el cierre del puesto de la Guardia Civil de Castril, dado que el edificio presenta diversas dificultades.

Supresión: PROPUESTA DE ACUERDO

Suprimir la 2ª propuesta de acuerdo.

La Sra. Portavoz del Grupo PP acepta los siguientes apartados de la Enmienda presentada por el Grupo PSOE:

- Supresión: Parte Expositiva
- Supresión: Propuesta de Acuerdo

No acepta el apartado de la enmienda denominado Sustitución: Propuesta de Acuerdo.

Seguidamente la Portavoz del Grupo PP presenta una autoenmienda "in voce" al primer punto de la Propuesta de Acuerdo recogido en la Moción, en los siguientes términos:

PRIMERA. - Instar al Gobierno de España a estudiar la posibilidad de la reapertura del puesto de la Guardia Civil de Castril, dotándolo de todos los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la seguridad ciudadana.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=15>

Sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, con los apartados aceptados de la enmienda del Grupo PSOE y la autoenmienda "in voce" realizada por la Portavoz del Grupo PP, **el pleno, por unanimidad de los presentes** (ausente el Sr. Diputado del

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	57/94



Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez), **acuerda** aprobar la Moción del Grupo PP, quedando redactada siguientes términos:

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA REAPERTURA DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN CASTRIL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad ciudadana es un servicio esencial que el Gobierno de España debe garantizar en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos con independencia del municipio en el que residan. En este sentido, la presencia de la Guardia Civil resulta especialmente relevante en el ámbito rural.

El municipio de Castril lleva años sin Puesto de la Guardia Civil, una situación difícilmente justificable si se tiene en cuenta que cuenta con un término municipal de más de 200 kilómetros cuadrados, varios núcleos de población y una importante actividad turística que se incrementa notablemente los fines de semana y durante los periodos vacacionales por su atractivo natural.

Esta carencia prolongada ha generado una creciente preocupación entre los vecinos que, recientemente, se ha traducido en una importante movilización ciudadana y en la recogida de miles de firmas reclamando la reapertura del cuartel. Se trata de una reivindicación legítima, pacífica y respaldada por el Ayuntamiento, el tejido asociativo y la población del municipio.

Por todo lo anterior, la Diputación de Granada aprueba, los siguientes


ACUERDOS

PRIMERA. - Instar al Gobierno de España a estudiar la posibilidad de la reapertura del puesto de la Guardia Civil de Castril, dotándolo de todos los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la seguridad ciudadana.

SEGUNDA. - Manifiestar el apoyo de la Diputación de Granada a las reivindicaciones de los vecinos de Castril, del Ayuntamiento y del tejido social del municipio en defensa de la reapertura.

TERCERA. - Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	58/94



15º.- MOCIÓN DEL GRUPO PP: "PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ASUMIR SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDAD ECONÓMICA EN LA EJECUCIÓN DEL DESGLOSADO 3 DE LAS CANALIZACIONES DE RULES".

D^a María Cleofé Vera García, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PP en la Excm. Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A ASUMIR SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDAD ECONÓMICA EN LA EJECUCIÓN DEL DESGLOSADO 3 DE LAS CANALIZACIONES DE RULES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Las canalizaciones de la presa de Rules constituyen una infraestructura estratégica absolutamente imprescindible para garantizar el presente y el futuro del campo granadino en la Costa Tropical. Se trata de una obra de competencia estatal cuya planificación, ejecución y financiación corresponden al Gobierno de España. Así, de hecho, ha quedado patente en el modelo de financiación aplicado en la ejecución actual del desglosado 9, donde el Ejecutivo Central asume, dentro de sus competencias, el grueso de la inversión llegando a un acuerdo por el que se acordó un esquema de financiación 80-20.

Este mismo esquema es el que pública e internamente el Gobierno de España y su subdelegado en Granada, José Antonio Montilla, se han comprometido a mantener para la ejecución del desglosado 3. Dicho compromiso fue trasladado en reuniones con las comunidades de regantes y recogido en medios de comunicación, generando una expectativa legítima en el sector agrícola de la Costa Tropical. Sin embargo, de manera injustificada e incomprensible, el Gobierno de España ha dado un paso atrás modificando su criterio para trasladar esta carga económica a los regantes que tendrían que devolver en 30 años la financiación completa para la ejecución de este desglosado y que, según ha transcendido, superaría los 50 millones de euros.

Resulta legítimo preguntarse qué ha cambiado para que una misma infraestructura, de idéntica naturaleza, titularidad y competencia, cuente con un modelo de financiación en el desglosado 9 y con uno radicalmente distinto en el desglosado 3. No existe explicación técnica, jurídica ni económica que justifique este cambio de criterio que supone una ruptura de los acuerdos previos, contradice compromisos públicos adquiridos por representantes del propio Gobierno de España y, lo más grave, hipoteca

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	59/94



el presente y el futuro de los regantes de la Costa Tropical, ya duramente castigados por la sequía y el aumento de los costes energéticos.

Frente a esta falta de responsabilidad del Ejecutivo central, la Diputación de Granada ha dado un paso al frente, mostrando su disposición a colaborar económicamente para reducir la carga que recaería sobre los regantes. Este compromiso ha sido manifestado de forma clara por su presidente, Francis Rodríguez, desde la lealtad institucional y con el único objetivo de desbloquear una infraestructura vital para la provincia. No obstante, esta colaboración solo puede entenderse como complementaria y nunca sustitutiva de las obligaciones del Gobierno de España, que es quien debe asumir el liderazgo, la ejecución y la financiación principal de una obra que es de su exclusiva competencia.

Por todo lo anterior, el Grupo Popular propone para su debate y aprobación, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA. - Instar al Gobierno de España a asumir su competencia y responsabilidad económica en la ejecución de las canalizaciones de Rules y, en este caso, del desglosado 3 no hipotecando el presente y el futuro de los regantes de la Costa Tropical.

SEGUNDA. - Exigir al Gobierno de España que mantenga un criterio coherente, homogéneo y estable en la financiación de las canalizaciones de Rules, aclarando públicamente qué ha cambiado para que el modelo aplicado en el desglosado 9 no se aplique al desglosado 3.

TERCERA. - Denunciar el grave perjuicio que supone para los regantes de la Costa Tropical la actual propuesta de financiación que ha trasladado, tras cambiar de opinión, el Gobierno de España.

CUARTA. - Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 26 de enero de 2026.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	60/94



<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=16>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente* el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 14 (PP y VOX)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 12 (PSOE e IU)

En consecuencia, **el pleno, por mayoría, acuerda** aprobar la Moción del Grupo PP en los términos transcritos.

16º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "PARA LA REACTIVACIÓN URGENTE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS RELATIVOS A LOS CORTES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA".

Dª Fátima Gómez Abad, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

PARA LA REACTIVACIÓN URGENTE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS PLENARIOS RELATIVOS A LOS CORTES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El Pleno de la Diputación Provincial de Granada aprobó, a iniciativa del Grupo Provincial Socialista, hace ya dos años, una moción destinada a abordar de manera coordinada, institucional y urgente el grave problema de los cortes reiterados de suministro eléctrico que sufren numerosos municipios de la provincia de Granada, especialmente en el Área Metropolitana.

Dicha moción fue aprobada con el objetivo de activar la Mesa contra los cortes de luz, exigir responsabilidades a la empresa suministradora ENDESA, instar a la Junta de Andalucía a actuar en el marco de sus competencias y situar a la Diputación Provincial en un papel activo de defensa de los derechos de la ciudadanía.

Transcurridos más de dos años desde su aprobación, la situación para muchos municipios del Área Metropolitana sigue siendo dramática.

La situación lejos de mejorar se ha cronificado e incluso agravado, afectando de

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	61/94



manera directa a miles de familias que, cumpliendo con sus obligaciones contractuales, continúan sufriendo interrupciones prolongadas y recurrentes del suministro eléctrico, con consecuencias directas sobre la salud, la seguridad, la actividad económica, la educación y la calidad de vida.

Municipios como Darro, Maracena, Peligros, Pinos Puente, Atarfe, Vegas del Genil, Cijuela, Chauchina, Iznalloz, así como distintos barrios de la ciudad de Granada, siguen padeciendo una situación que vulnera derechos básicos y que no puede normalizarse ni justificarse mediante explicaciones genéricas o la criminalización de barrios y vecindarios enteros.

La existencia de actividades ilegales no puede servir de excusa para el incumplimiento sistemático de las obligaciones de inversión, mantenimiento y garantía del suministro eléctrico por parte de la compañía concesionaria, ni para la inacción de las administraciones competentes.

Resulta especialmente grave que, pese a la reiteración de quejas municipales, reclamaciones vecinales y resoluciones plenarias, no exista transparencia alguna sobre los planes de inversión, refuerzo de la red o actuaciones correctoras, ni un canal estable de interlocución institucional que dé respuesta a los municipios afectados.

La Diputación Provincial de Granada, como institución de representación y coordinación municipal, no puede permanecer en una posición pasiva, ni limitarse a declaraciones retóricas. Debe ejercer un liderazgo político claro, exigir responsabilidades y activar los mecanismos institucionales necesarios para proteger a la ciudadanía.

Por todo ello, y ante el incumplimiento de los acuerdos plenarios ya aprobados, el Grupo Provincial Socialista presenta nuevamente esta moción, no como una reiteración formal, sino como una exigencia política clara de ejecución inmediata.

ACUERDO

1. Reactivar de manera inmediata la Mesa contra los cortes de suministro eléctrico, dotándola de un calendario de trabajo estable y una visión territorial amplia, con la participación efectiva de todos los municipios afectados de la provincia de Granada.
2. Garantizar la asistencia y participación activa del Presidente de la Diputación Provincial en dicha Mesa, asumiendo un papel proactivo en la defensa de los intereses de los municipios y de las familias afectadas.
3. Instar formalmente a la Junta de Andalucía a que, en el ejercicio de sus competencias, incoe expediente sancionador a ENDESA por el incumplimiento de

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	62/94



sus obligaciones contractuales, así como a que haga públicos los planes de inversión y mejora de la red eléctrica en la provincia de Granada.

4. Exigir a la empresa suministradora ENDESA que garantice el suministro eléctrico continuo, seguro y de calidad a todas las personas usuarias con contrato en vigor, las 24 horas del día y los 7 días de la semana, adoptando las inversiones necesarias para ello.
5. Elaborar y presentar ante el Pleno de la Diputación, en un plazo máximo de tres meses, un informe de seguimiento que detalle las actuaciones realizadas, los compromisos adquiridos y el grado de cumplimiento de los acuerdos aprobados.
6. Dar traslado de los presentes acuerdos a la Junta de Andalucía, a los ayuntamientos afectados, a la empresa suministradora (ENDESA) y a las asociaciones vecinales y sociales implicadas.”

Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 26 de enero de 2026.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=17>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente* el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 12 (PSOE e IU)

Votos en contra: 13 (PP)

Abstenciones: 1 (VOX)

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo PSOE.

17º.- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE: "EN DEFENSA DE UNA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA JUSTA PARA ANDALUCÍA".

D^a Fátima Gómez Abad, en su condición de Portavoz del Grupo Provincial PSOE en la Excm. Diputación Provincial de Granada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	63/94



EN DEFENSA DE UNA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA JUSTA PARA ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“El actual Sistema de financiación autonómica se encuentra caducado desde el año 2014, generando una situación prolongada de infrafinanciación estructural que ha perjudicado de forma especialmente intensa a comunidades como Andalucía.

Como consecuencia directa de esta infrafinanciación y de los recortes aplicados por el Gobierno de Mariano Rajoy durante la crisis económica de la pasada década, que supusieron para Andalucía 11.000 millones de euros menos, nuestra comunidad se vio obligada a incrementar su endeudamiento para poder mantener los servicios públicos fundamentales. Entre 2012 y 2018, Andalucía aumentó su deuda en más de 27.000 millones de euros, no para financiar inversiones extraordinarias, sino para poder sostener la sanidad, la educación y la atención a la dependencia.

Esta realidad fue reconocida por el propio Parlamento de Andalucía en el Dictamen sobre el modelo de financiación autonómica aprobado en 2018, fruto de una comisión de expertos y del consenso entre grupos políticos, incluido el Partido Popular. Dicho dictamen estableció con claridad que la solución al problema de la financiación autonómica debía abordarse de manera integral, mediante dos medidas complementarias e inseparables:

- Una reforma profunda del Sistema de Financiación Autonómica, basada en la suficiencia financiera, la corrección de desigualdades y la solidaridad interterritorial.
- Un mecanismo de reestructuración de la deuda autonómica, para compensar el sobreendeudamiento derivado de la insuficiencia financiera y de la respuesta errónea de Gobierno del Partido Popular en España durante los años de la crisis.

El propio dictamen advertía de que la deuda pública generada para financiar servicios públicos supone hipotecar presupuestos futuros y reducir los recursos disponibles para atender las necesidades de la ciudadanía, por lo que su reestructuración debía entenderse como una cuestión de justicia social y equidad intergeneracional.

En coherencia con estos acuerdos, el Gobierno de España ha presentado una propuesta que, por primera vez, cumple de manera simultánea ambos objetivos: una quita de deuda autonómica y una propuesta de nuevo Sistema de Financiación Autonómica.

Paralelamente, la propuesta de reforma del sistema de financiación:

- Incrementa los recursos del sistema en más de 20.900 millones de euros.
- Mejora el cálculo de la población ajustada para recoger mejor las necesidades en

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	64/94



sanidad, educación y servicios sociales que benefician a Andalucía.

- Refuerza la solidaridad interterritorial.
- Reduce de forma significativa la brecha de financiación entre comunidades.
- Garantiza que ninguna comunidad salga perjudicada.

Como resultado, Andalucía sería de nuevo la comunidad más beneficiada, con un incremento estimado de 4.846 millones de euros adicionales.

El Dictamen aprobado por el Parlamento de Andalucía en 2018 advertía expresamente sobre la necesidad de combatir el dumping fiscal entre comunidades autónomas, al considerar que las políticas de competencia fiscal a la baja generan desigualdad, erosionan la suficiencia financiera del sistema y perjudican especialmente a comunidades con mayor necesidad de recursos para prestar servicios públicos. En este sentido, el mantenimiento de políticas fiscales que reducen de forma significativa la recaudación propia no solo debilita la autonomía financiera de Andalucía, sino que incrementa su dependencia del sistema de financiación y del endeudamiento, contradiciendo los principios de suficiencia, corresponsabilidad fiscal y solidaridad interterritorial que deben regir el nuevo modelo.

Por todo ello, se considera imprescindible defender una posición clara y responsable: sí a la reforma del sistema de financiación, porque ambas medidas son necesarias, complementarias y beneficiosas para Andalucía y para los municipios.

Por ello, el Grupo Socialista presenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Granada, para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

1. Respalda la propuesta de reforma del Sistema de Financiación Autonómica, basada en los principios de suficiencia financiera, población ajustada, solidaridad interterritorial y garantía de que ninguna comunidad resulte perjudicada.
2. Reclamar que los mayores recursos de los que dispondrá Andalucía como consecuencia de la reforma del sistema de financiación sirvan para blindar el Estado del Bienestar y refuercen la financiación municipal y la autonomía local.
3. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a la mesa del Parlamento de Andalucía y a los grupos políticos con representación en dichas instituciones.”

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	65/94



Consta en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Obras y Asistencia a Municipios emitido en sesión celebrada el 26 de enero de 2026.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran grabadas en el correspondiente video acta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=18>

Tras la deliberación, sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente (*ausente el Sr. Diputado del Grupo PP, D. José Eric Escobedo Jiménez*), su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 11 (PSOE)

Votos en contra: 13 (PP)

Abstenciones: 2 (IU y VOX)

En consecuencia, **decae** la Moción del Grupo PSOE.

18º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS PROVINCIALES. (NÚMEROS 7310 A 8236 DEL AÑO 2025, Y DE LOS NÚMEROS 0001 A 0149 DEL AÑO 2026).

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 7310 a la número 8236 del año 2025, y de la número 1 a la número 149 del año 2026, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

El Pleno queda enterado.

19º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

SENTENCIA Nº 4284/25, En fecha 15 de diciembre de 2025 ha sido notificada Sentencia del TSJA, sede de Granada nº 4284/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025 recaída en el Recurso de Apelación nº 1636/24 interpuesto por la Diputación de Granada contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada de fecha de fecha 18 de septiembre de 2024 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 119/23 iniciado por Dª M. C. C. T. contra Diputación de Granada, impugnando Resolución de 16 de diciembre de 2022 por la que se desestima el recurso de reposición formulado frente a la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso y estabilización de empleo temporal en diferentes subescalas de la Diputación Provincial de Granada,

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	66/94





clasificadas en los Subgrupos B y C1 y se aprueban las bases específicas que han de regir dichos procesos selectivos, publicadas en el BOP de 19 de julio de 2022. La Sentencia que se informa es desfavorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que desestima el recurso de apelación interpuesto por la Diputación de Granada, quedando confirmada la Sentencia recurrida. SENTENCIA DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 800/2025, Con fecha 10 de diciembre de 2025, el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo N.º 2 de Granada dictó la Sentencia número 800/2025, recaída en el Procedimiento Abreviado N.º 510/2024. El recurso fue interpuesto por la CONFEDERACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS ANDALUCÍA (CCOO-A) frente a la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. El objeto del litigio era la impugnación de la Resolución de la Diputación Provincial de Granada dictada en el Expediente MOAD 2020/PES_01/021436, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de reintegro de una subvención concedida en el ejercicio 2020. La sentencia que se informa es DESFAVORABLE a los intereses de la Diputación Provincial de Granada, en la medida en que anula el acuerdo de reintegro de la subvención. SENTENCIA DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 801/2025, En fecha 16 de diciembre de 2025 ha sido notificada Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Granada nº 801/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 532/24 iniciado por Dª A. P. S. contra Diputación de Granada, impugnando Resolución de 5 de julio de 2024 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica que desestimó las alegaciones de la actora en el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo RPT04/2024. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que desestima el recurso contencioso administrativo presentado por la actora. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 804/25, En fecha 17 de diciembre de 2025 ha sido notificada Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Granada nº 804/2025 de fecha de fecha 12 de diciembre de 2025 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 529/24 iniciado por Dª M. M. F. contra Diputación de Granada, impugnando Resolución de 5 de julio de 2024 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica que desestimó las alegaciones de la actora en el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo RPT04/2024. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que desestima el recurso contencioso administrativo presentado por la actora. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 694/2025, En fecha 17 de diciembre de 2025 ha sido notificada Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Granada nº 694/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025 recaída en el Procedimiento Abreviado nº 403/24 iniciado por Dª Y. V. Z. contra Diputación de Granada, impugnando Resolución de 12 de junio de 2024 de la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se estima recurso de alzada interpuesto por Dª T. R. A. frente a Resoluciones de fecha 3 y 8 de abril de 2024 del Tribunal Calificador de la Convocatoria de pruebas selectivas para dos plazas de estabilización de empleo temporal de personal funcionario mediante el sistema de concurso oposición, y se anunció la puntuación definitiva y la propuesta de nombramiento, respectivamente. También se interpone frente a Resolución de la misma fecha de la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se estima parcialmente recurso de alzada interpuesto por Dª A. I. R. E., interpuesto frente a las mismas Resoluciones del Tribunal Calificador. La Sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que desestima el recurso contencioso administrativo presentado por la actora. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA N.º 4/2026, En fecha 12 de enero de 2026, ha sido dictada Sentencia número 4/2026 por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada Plaza nº 4, recaída en el Procedimiento Abreviado N.º 333/2024, iniciado por D. J.L. O. S frente a la Diputación Provincial de Granada, contra la resolución de 26 de marzo de 2024, dictada por la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica de la Diputación de Granada (expediente 2023/PES-01/016488), que desestimó la reclamación de abono de retribuciones formulada por el actor. El magistrado estima íntegramente la demanda, concluyendo en esencia que la Diputación de Granada ha dejado de abonar al actor los servicios jurídicos prestados, de forma injustificada. Señala que RESULTA IRRELEVANTE EL

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	67/94



REPARO DEL INTERVENTOR municipal en orden a si el abono de la cantidad debida al recurrente lo era en concepto de productividad, dado que era consecuencia de la aplicación de un convenio. Destaca que acreditado que el recurrente ha realizado el trabajo cuyo abono reclama por mandato de la Diputación de Granada, en virtud de un convenio de esta administración con la mercantil pública VISOGSA debe serle abonada la cantidad que reclama y los intereses que señala el actor, esto es, la cantidad de 6.999,99 euros, correspondiente a las mensualidades objeto del presente recurso durante los meses de julio, agosto y septiembre, con los intereses legales desde el 1 de noviembre de 2011 evitando el enriquecimiento injusto de la administración. La sentencia que se informa es desfavorable a los intereses de la Diputación de Granada, en la medida en que anula el acto administrativo impugnado y condena a la Administración en virtud de un convenio, no de un contrato menor, al pago a un funcionario, que no a un particular privado, de los servicios jurídicos prestados más intereses desde 2011 además de costas. SENTENCIA DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 798/2025, En fecha 10 de diciembre de 2025 ha sido dictada Sentencia número 798/2025 por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada Plaza nº 2, recaída en el Procedimiento Abreviado N.º 540/2024, iniciado por D. E. Q. R. frente a la Diputación Provincial de Granada (figurando como codemandada MAPFRE ESPAÑA S.A.) contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial planteada. El demandante reclamaba una indemnización por los daños sufridos en su vehículo (turismo Audi A4) como consecuencia de un accidente ocurrido el 5 de noviembre de 2021 en la carretera GR-3200. Alegaba que, a la altura del kilómetro 3,200, se desprendió una piedra de dimensiones considerables de un muro de contención, impactando contra el vehículo, atribuyendo la causa a una negligencia de la Administración por falta de mantenimiento y seguridad en la vía. La sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada, en la medida en que desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el actor y confirma la resolución impugnada por ser conforme a derecho. SENTENCIA FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 15/2026, En fecha 20 de enero de 2026 ha sido notificada Sentencia nº 15/2026 de fecha 14 de enero de 2026 por el Tribunal de Instancia de Granada, Sección de lo Contencioso Administrativo, Plaza nº 3, recaído en el P.A. nº 303/24 iniciado por D. J. M. M. contra la Diputación Provincial frente a la Resolución de 29 de febrero de 2024 que desestima el recurso de reposición interpuesto frente a Resolución de 29 de noviembre de 2023, que declaraba la ejecución subsidiaria de la actuación de restitución de la legalidad alterada acordada en Resolución de fecha 23 de julio de 2020, por colocación de vallas sin autorización en la carretera provincial GR-5101. La Sentencia que se informa es parcialmente favorable a los intereses de la Diputación de Granada ya que estima de manera parcial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el actor. SENTENCIA PARCIALMENTE FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 10/2026, En fecha 7 de enero de 2026 ha sido dictada Sentencia número 10/26 por el Tribunal de Instancia de Granada, Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza nº3, recaída en el Procedimiento Abreviado N.º 228/2024, iniciado por Dª I. M. G. frente a la Diputación Provincial de Granada contra la resolución de 15 de enero de 2024 por la que se acordó su cese como funcionaria interina. La sentencia que se informa es favorable a los intereses de la Diputación de Granada, en la medida en que desestima las pretensiones de la actora y confirma la resolución impugnada. SENTENCIA FAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias.

20º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	68/94



Ruegos:

- a) D^a María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo IU, presenta el siguiente ruego al Diputado delegado del área de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Granada: "Ruego al Diputado de Deportes que gire visita al municipio de Campotéjar para visitar la antigua piscina municipal convertida ahora en un "pseudoanfiteatro" en estado de abandono, que no ha tenido ningún uso en ningún momento pero que ha destrozado uno de las motores económicos locales y comarcales".
- b) D. Manuel Martínez Sánchez, Diputado del Grupo PSOE, presenta el siguiente Ruego: "Los alcaldes y las alcaldesas, cuando solicitan al Presidente o a Asistencia a Municipios la colaboración de la institución para poder afrontar un imprevisto y no encuentran respuesta ni telefónica ni por escrito, se encuentran en desamparo de quien tiene que velar por el bienestar de todos los vecinos y vecinas de la provincia de Granada. Esta impotencia generada a los ediles municipales es innecesaria e impropia de unos gobernantes comprometidos con la igualdad de oportunidades de todos los granadinos y granadinas, vivan donde vivan y sea quien sea el partido que esté al frente del consistorio. Rogamos al Equipo de Gobierno que atienda todas las demandas de los alcaldes y de las alcaldesas de la provincia, con el celo que se debe prestar a estos servidores públicos."

El Sr. Presidente indica que ambos Ruegos serán atendidos.


Para su contestación escrita:

- a) Pregunta de D^a Fátima Gómez Abad, Diputada del Grupo PSOE: "La pregunta va referida a cuáles han sido las subvenciones concedidas en el ejercicio 2025, de la partida de Cooperación Económica Local, tanto por resolución como por Junta de Gobierno, señalando: municipio, concepto, fecha e importe, así como, cuales están pendientes de tramitar y que municipios que han solicitado dicha ayuda no se les ha atendido en su petición."

Contesta la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía, en los siguientes términos:

"En relación a la pregunta formulada por D^a Fátima Gómez Abad, Diputada y Portavoz de Grupo PSOE en la Diputación de Granada, referida a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2025 de la partida de cooperación económica Local, la respuesta es la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	69/94





MUNICIPIO	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN	TOTAL CONCEDIDO
ALFACAR	FINALIZACIÓN ACCESO A LA ESCUELA DE MÚSICA	AJG 258 DE 27/10/2025	48.000,00
ALHAMA DE GRANADA	ACTUACIONES DE REPARACIÓN DE FIRME EN CAMINOS RURALES AFECTADOS POR LAS LLUVIAS EN EL TM DE ALHAMA DE GRANADA	AJG 346 DE 26/12/2025	34.996,25
ALICUN DE ORTEGA	NUEVA CAPTACIÓN EN RAMBLA DE ALICÚN DE ORTEGA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA DOMICILIARIA	AJG N° 211 DE 23/09/2025	40.000,00
ALMEGIJAR	SUSTITUCIÓN DE BOMBAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A NOTÁEZ E IMPLEMENTACIÓN DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCOSUMO EN LOS DEPOSITOS DE AGUA	N°2622 DE 14/05/2025	30.000,00
ALPUJARRA DE LA SIERRA	OBRAS URGENTES EN VIVIENDA MUNICIPAL	N° 5829 de 08/10/2025	30.000,00
BÁCOR OLIVAR	ELEVADOR HIDRAÚLICO	N° 5068 DE 06/09/2025	4.730,00

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	70/94





BAZA	ACTUACIONES DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN CAMINO DE ACCESO AL BARRIO DE PERCHEL EN SU CRUCE CON EL RÍO DE BAZA.	AJG 328 DE 11/12/2025	40.000,00
BEAS DE GRANADA	REPARACIÓN DE BARRANQUERA EN CAMINO MUNICIPAL	Nº 8214 DE 30/12	3.481,65
BEAS DE GUADIX	"OBRAS DE URGENCIA PARA LA CONTENCIÓN DEL DESPRENDIMIENTO EN CERRO DEL CASTILLEJO, OCASIONADO EL 27/09/2025	AJG 339 DE 26/12/2025	40.000,00
BENALÚA DE LAS VILLAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA PARA SONDEO LA CERRADURA, COMPUESTO POR CUERPO DE BOMBA Y MOTOR SUMERGIDO	Nº 7910 DE 18/12/2025	12.584,21
BÉRCHULES	REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS EN INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS EN MARZO DE 2025	Nº 5638 DE 30/09/2025	30.000,00
CÁDIAR	CONSTRUCCIÓN DE UN DEPOSITO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL NÚCLEO DE POBLACIÓN RAMBLA DEL BANCO	Nº 6560 DE 03/11/2025	24.851,47
CARATAUNAS	ADQUISICIÓN DE VEHICULO	AJG 40 DE 17/03/2025	40.000,00
COLOMERA	REPARACIÓN DEL CAMINO DE ZAFARRETAMA	Nº 8820 DE 30/12/2025	29.923,00

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	71/94





CUEVAS DEL CAMPO	INSTALACIÓN, SUMINISTRO Y MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DEL EDIFICIO MUNICIPAL ANEXO AL AYUNTAMIENTO: CENTRO DE DÍA, HOGAR DEL JUBILADO Y OFICINA DE ASUNTOS SOCIALES*	Nº 6143 de 20/10/2025	29.850,80
DARRO	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE INFANTIL	Nº 4151 DE 17/07/2025	29.877,92
DEIFONTES	OBRA DENOMINADA LÍNEA ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN PARA DOTAR AL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE LA ATALAYA (DEIFONTES) DE ELECTRICIDAD*.	AJG 180 DE 28/07/2025	38.744,20
EL PINAR	OBRAS DE MEJORA EN EL RECINTO DE INSTALACIONES DEL COLEGIO PÚBLICO RUR	AJG 07/10/2025	33.693,65
EL VALLE	OBRAS DE EMERGENCIA PARA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO AL CASCO URBANO DE MELEGÍS	Nº5142 DE 10/09/2025	25.284,85
FONELAS	INSTALACIÓN Y CONEXIÓN DE DOS GRUPOS DE PRESIÓN EN LA RED PÚBLICA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, EN LA CALLE IGLESIA Y CALLE ORO, ALOJADOS EN CASETA PREFABRICADA EN EL CASCO URBANO	AJG 179 DE 28/07/2025	42.000,00
FREILA	MURO DE CONTENCIÓN EMERGENCIA EN BARRIO NUEVO	AJG 82 DE 13/05/2025	40.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	72/94





GOR	EJECUCIÓN MURO CONTENCIÓN DE TIERRAS Y MEJORA DE URBANIZADO	AJG N° 155 DE 08/07/2025	46.243,64
GUADIX	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN PARA EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA CARRETERA DE BAZA	AJG N°135 DE 01/07/2025	40.000,00
GÚÉJAR SIERRA	SERVICIO PUESTA EN MARCHA DEL ASCENSOR RAE 21055 EN PARKING MUNICIPAL	N° 7283 DE 27/11/2025	24.774,75
HUÉTOR SANTILLÁN	SUSTITUCIÓN DE TUBERÍA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA AVDA. PUENTE NUEVO, HUÉTOR SANTILLÁN	AJG 352 DE 26/12/2025	38.000,00
IZNALLOZ	SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO PARA POZO EN PARAJE HOTEL DEL SOTILLO, Y OTRO EN EL SOTILLO, CON LA FINALIDAD DEL ASEGURAMIENTO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO	AJG N° 163 DE 15/07/2025	32.307,00
JAYENA	RECONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE CARRIL EN BARRANCO DE ALBUÑUELAS	N° 4379 DE 29/07/2025	30.000,00
JEREZ DEL MARQUESADO	ESTABILIZACIÓN ESTRUCTURA DE NAVE POLIVALENTE	N° 5069 DE 06/09/2025	29.360,00
LA TAHA	MEJORAS EN LA RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CUESTA CAPILERILLA – LA TAHA	N°4661 DE 12/08/2025	29.500,00

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	73/94





LANJARÓN	REPARACIÓN URGENTE DEL VEHÍCULO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	Nº 7874 DE 18/12/2025	28.921,65
LECRÍN	OBRAS DE CAPTACIÓN Y PERFORACIÓN DE EMERGENCIA	Nº 3246 DE 05/06/2025	30.000,00
LOBRAS	"REPARACIONES DE URGENCIA EN LA RED VIARIA MUNICIPAL DEBIDO A FUERTES LLUVIAS Y TORMENTAS	Nº 4662 DE 12/08/2025	28.500,00
LOJA	PERFORACIÓN DE SONDEO EN VENTA DEL RAYO, AFORAMIENTO, ANALÍTICA	Nº 7876 DE 18/12/2025	15.000,00
LOS GUÁJARES	REPARACIÓN DE LOS DAÑOS POR EL EFECTO DEL APAGÓN ELÉCTRICO DEL 28 DE ABRIL DE 2025	Nº 5528 DE 25/09/2025	7.053,23
LÚJAR	DOTACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD A ESPACIO MUNICIPAL	AJG Nº 317 DE 11/12/2025	34.999,61
MONTILLANA	REPARACIÓN Y MEJORA DE LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO	Nº 5070 DE 06/09/2025	28.970,56
MORELABOR	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ADSCRITO A OBRAS Y SERVICIOS BÁSICOS MUNICIPALES	AJG Nº 202 DE 10/09/2025	36.179,00
NIGUELAS	"INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL EDIFICIO CENTRO MEDICO"	Nº 5067 DE 06/09/2025	19.597,47

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	74/94





OTIVAR	REPARACIÓN DE CAMINO VECINAL PECHO DE LA ERA	AJG N° 241 DE 21/10/2025	30.000,24
PINOS GENIL	OBRAS DE ACCESO AL NUEVO APARCAMIENTO MUNICIPAL DE PINOS GENIL	AJG N° 122 DE 17 DE JUNIO DE 2025	40.000,00
PÓRTUGOS	GASTOS IMPREVISTOS EN LA LIMPIEZA Y MEJORA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN EL BARRANCO PICILLA DE PORTUGOS	N° 8215 DE 30/12/2025	19.487,30
PURULLENA	REPARACIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO EN POZO CR. DE LOS BAÑOS Y EN POZO DE LOS MARTOS	N°6144 DE 20/10/2025	25.000,00
SALAR	SOTERRAMIENTO DE LA MT EN EL BIC VILLA ROMANA DE SALAR	N° 3194 de 04/06	30.000,00
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	SUFRAGAR LOS GASTOS ORIGINADOS POR AVERÍA EN LA RED GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	N° 5249 DE 16/09/2025	3.093,15
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EN EL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL, POR DAÑOS ESTRUCTURALES OCASIONADOS POR PLAGA DE CARCOMA	N° 5805 DE 07/10/2025	10.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	75/94



TREVÉLEZ	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO MUNICIPAL PARA ATERRIZAJE Y DESPEGUE DE AERONAVES EN LABORES SANITARIAS	Nº 3351 DE 09/06/2025	28.977,81
VÁLOR	REPARACIÓN DE MURO DEL JARDÍN ISABELITA	Nº 7482 DE 04/12/2025	26.030,25

- b) Pregunta de D^a María Flor Almón Fernández, Diputada del Grupo PSOE: "Tiene prevista la Diputación alguna ayuda económica para los municipios de la Costa frente a la campaña turística de Semana Santa."

Contesta la pregunta la Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada Delegada de Turismo y Patrimonio, en los siguientes términos:

"A través de la concertación los Ayuntamientos solicitan las acciones promocionales en el ámbito de turismo respecto a Semana Santa o a cualquier acción que el Ayuntamiento quiera hacer.


Para promoción turística, en concertación, el Patronato Provincial de Turismo de Granada cuenta con el programa 2801: Planes especiales de promoción turística, donde los Ayuntamientos pueden incluir su "Semana Santa". El programa 2801, para el ejercicio 2026 está dotado de 238.544,70€.

Todos los años se lleva a cabo una campaña publicitaria donde se da difusión a la Semana Santa de la Provincia a través de los medios de comunicación y un video promocional, incluyéndose entre otros los municipios de la Costa Salobreña, Almuñécar y Motril."

- c) Pregunta de D. Ismael Padilla Gervilla, Diputado del Grupo PSOE: "Durante el pasado ejercicio 2025, se resolvió la subvención a ayuntamientos del programa CUENTA CONMIGO, con un plazo de ejecución de 10 meses desde la resolución, debido a procedimientos de selección, posterior formación, selección de criterios de ejecución, etc. Está siendo complicado para algunos ayuntamientos ejecutar el programa dentro de las fechas previstas. Pregunta: ¿Existe previsión o posibilidad de ampliar el plazo de ejecución?"

Contesta la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia, en los siguientes términos:

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	76/94



“Efectivamente, tal y como establecen las bases de la convocatoria del programa “Cuenta Conmigo” aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2025, el plazo de ejecución del mismo por parte de los beneficiarios es de 10 meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del acto por el que se resuelve la concesión de la subvención. En la medida en que tal publicación tuvo lugar en BOP de Granada de fecha 9 de octubre de 2025; el plazo de ejecución comprende desde el día 10 de octubre de 2025 al día 10 de agosto de 2026.

Consta en esta Delegación que un gran número de entidades beneficiarias ya se encuentran de forma avanzada en la fase de formación del personal acompañante, quedando pendiente después de esta última la constitución de la bolsa de empleo y la contratación de personal.

Siendo conscientes de que las entidades beneficiarias tendrán ritmos y formas de ejecución distintas y de que pueden verse afectadas por situaciones sobrevenidas muy variadas con repercusiones en sus procesos de ejecución; inicialmente se consideró prudente y proporcionada la estimación de que el proceso de contratación del personal estuviera culminado, como máximo, en el plazo de 5 meses desde la concesión (esto es, como máximo el día 10 de marzo de 2026). Esta previsión supondría que, como mínimo, los Ayuntamientos y ELAS tendrían un margen para prestar el servicio derivado del programa de otros 5 meses (desde el 10 de marzo de 2026 hasta el 10 de agosto de 2026).

Por lo anteriormente mencionado, por el momento esta Delegación no tiene previsto ampliar el plazo de ejecución del programa. En el supuesto de que se planteara una necesidad relevante en un futuro, se analizarán y ponderarán las circunstancias y antecedentes de hecho con el fin de observar si resulta aplicable y conveniente el recurso a la ampliación de plazos que posibilita la normativa de aplicación.”

- d) Pregunta de D. Juan Francisco Torregrosa Martínez, Diputado del Grupo PSOE:
“Estando contemplada en la convocatoria de caminos vecinales de 2023 la actuación de arreglo de la carretera que conecta el núcleo de Carramaiza de Zújar con Cortes de Baza, dicha actuación aún no se ha ejecutado. ¿Cuál es el motivo de este retraso?”.

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, mediante un informe emitido por el Director General de Obras Públicas en los siguientes términos:

“...

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	77/94



Se informa que:

Las Subvenciones destinadas a gastos de inversión en Caminos Vecinales de la Red Viaria Local 2023 fueron aprobadas definitivamente en el Pleno de 27 de junio de 2024.

La actuación objeto de la pregunta está incluida en dichas subvenciones y tiene por objeto la "Reparación del camino vecinal de acceso a la pedanía de Carramaiza" constando subvención con el mismo fin tanto para el Ayuntamiento de Cortes de Baza como para el de Zújar pues se trata de una actuación conjunta de ambos Municipios al transcurrir dicho camino por los términos municipales de ambos Municipios.

De acuerdo con el apartado TERCERO.2 de la convocatoria, al tratarse de una actuación conjunta de dos Municipios en un único camino, le corresponde a la Diputación la redacción del proyecto, la dirección de las obras y la contratación de las mismas.

El proyecto se terminó de redactar por el Servicio de Ingeniería el 4/11/2024 y fue remitido a ambos Ayuntamientos para su aprobación, como requisito previo a la remisión del mismo a la Delegación de Contratación para su licitación. El Ayuntamiento de Zújar lo aprobó el 27/11/2024, y remitió dicha aprobación el 29/11/2024, y el Ayuntamiento de Cortes de Baza lo aprobó el 13/1/2025, y remitió ese mismo día dicha aprobación.

Al estar el crédito de dichas subvenciones en 2024, no se pudo remitir a la Delegación de Contratación el proyecto para su contratación, ya en 2025, hasta que se produjo la incorporación de remanentes, y tras la realización de una modificación de crédito de Capítulo 7 a Capítulo 6 (ya que contrata la Diputación), realizándose dicha remisión el 17/7/2025.

Consultado el expediente de contratación, consta propuesta de adjudicación, pero aún no está firmada la resolución de adjudicación."

e) Pregunta de D^a Mercedes Garzón Ruíz, Diputada del Grupo PSOE: "Relación de municipios y cantidad asignada a cada uno para monitores deportivos en la concertación 24/25 y 26/27."

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, en los siguientes términos:

"Se adjunta resumen en cada uno de los bienios con los municipios y aportación de la Diputación y municipio.

Aspectos a resaltar.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	78/94



- Bienio 24.25, 113 municipios (Es impar porque algún municipio solo pidió un año), 57 municipios un año y 56 otro. Entre los dos años con una aportación total de la diputación de 1.120.000.
- Bienio 26-27. 122 municipios, 61 cada año con una aportación de Diputación de 1.161.020€.

La diferencia entre los dos bienios es de 4 municipios más que piden en este bienio y 41.020€ de más con respecto al anterior bienio.

La diferencia de cuantía se debe a los diferentes criterios de valoración a la hora de calcular las cuantías. Estos son:

Dentro del formulario requerido al solicitar concertación:

- Grupo de contratación
- Titulación exigida
- Meses de contrato
- Horas semanales
- Proyecto de programas y actividades presentado

Además, se valora los cursos de formación realizados por el/la técnico deportivo, prioridad del programa dentro de la concertación, memoria presentada en año anterior y programas y actividades realizadas en el municipio.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	79/94





BIENIO 2024-2025

Ente Local	Cantidad Diputación (€)	Cantidad Ente Local (€)	Aportación Total (€)
AGRÓN	3800	1900	5700
AGRÓN	3800	1900	5700
ALAMEDILLA	4600	2300	6900
ALAMEDILLA	4600	2300	6900
ALBONDÓN	4500	2550	7050
ALBONDÓN	4500	2250	6750
ALBUÑÁN	6000	3000	9000
ALBUÑÁN	6000	3000	9000
ALBUÑUELAS	6000	3000	9000
ALBUÑUELAS	6000	3000	9000
ALDEIRE	4000	2000	6000
ALDEIRE	4000	2000	6000
ALGARINEJO	6000	4800	10800
ALGARINEJO	6000	4800	10800
ALICÚN DE ORTEGA	3500	1750	5250
ALICÚN DE ORTEGA	3500	1750	5250
ALMEGÍJAR	3800	1900	5700
ALMEGÍJAR	3800	1900	5700
ALPUJARRA DE LA SIERRA	4000	2000	6000
ALPUJARRA DE LA SIERRA	4000	2000	6000
ALQUIFE	4600	2300	6900
ALQUIFE	4600	2300	6900
ARENAS DEL REY	4300	2150	6450
ARENAS DEL REY	4300	2150	6450
BEAS DE GRANADA	6000	3000	9000
BEAS DE GRANADA	6000	3000	9000
BEAS DE GUADIX	3500	1750	5250
BEAS DE GUADIX	3500	1750	5250
BENALÚA DE LAS VILLAS	6000	3600	9600
BENALÚA DE LAS VILLAS	6000	3600	9600
BENAMAUREL	6000	4800	10800
BENAMAUREL	6000	4800	10800
BÉRCHULES	6000	3000	9000
BÉRCHULES	6000	3000	9000
BUBIÓN	4000	2000	6000
BUBIÓN	4000	2000	6000
CACÍN	4800	2400	7200
CACÍN	4800	2400	7200
CÁDIAR	6000	3600	9600
CÁDIAR	6000	3600	9600
CALAHORRA (LA)	6000	3000	9000

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	80/94





CALAHORRA (LA)	6000	3000	9000
CALICASAS	4800	2400	7200
CALICASAS	4800	2400	7200
CAMPOTÉJAR	6000	3600	9600
CAMPOTÉJAR	6000	3600	9600
CÁÑAR	4800	2400	7200
CÁÑAR	4800	2400	7200
CANILES	4300	4300	8600
CANILES	4300	4300	8600
CAPILEIRA	4000	2000	6000
CAPILEIRA	4000	2000	6000
CASTILLÉJAR	6000	3600	9600
CASTILLÉJAR	6000	3600	9600
CASTRIL	6000	4800	10800
CASTRIL	6000	4800	10800
COGOLLOS VEGA	3700	2960	6660
COGOLLOS VEGA	3700	2960	6660
COLOMERA	6000	3600	9600
COLOMERA	6000	3600	9600
CORTES DE BAZA	6000	3600	9600
CORTES DE BAZA	6000	3600	9600
CORTES Y GRAENA	4900	2450	7350
CORTES Y GRAENA	4900	2450	7350
CUEVAS DEL CAMPO	6000	3600	9600
CUEVAS DEL CAMPO	6000	3600	9600
DARRO	3600	2160	5760
DARRO	3600	2160	5760
DEHESAS DE GUADIX	4300	2150	6450
DEHESAS DE GUADIX	4300	2160	6460
DEHESAS VIEJAS	3700	1850	5550
DEHESAS VIEJAS	3700	1850	5550
DIEZMA	4200	2100	6300
DIEZMA	4200	2100	6300
DÍLAR	5000	4000	9000
DÍLAR	5000	4000	9000
DÓLAR	4500	2250	6750
DÓLAR	4500	2250	6750
DOMINGO PÉREZ	5700	2850	8550
DOMINGO PÉREZ	5700	2850	8550
DÚDAR	4200	2100	6300
DÚDAR	4200	2100	6300
ESCÚZAR	4500	2250	6750
ESCÚZAR	4500	2250	6750
FERREIRA	4800	2400	7200
FERREIRA	4800	2400	7200

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	81/94





FONELAS	6000	3000	9000
FONELAS	6000	3000	9000
FORNES	4500	2250	6750
FORNES	4500	2250	6750
FREILA	4200	2100	6300
FREILA	4200	2100	6300
GALERA	5700	3420	9120
GALERA	5700	3420	9120
GOBERNADOR	4500	2250	6750
GOBERNADOR	4500	2250	6750
GOR	4200	2100	6300
GOR	4200	2100	6300
GORAFE	5500	2750	8250
GORAFE	5500	2750	8250
GUADAHORTUNA	6000	3600	9600
GUADAHORTUNA	6000	3600	9600
GUÁJARES (LOS)	6000	3600	9600
GUÁJARES (LOS)	6000	3600	9600
GÜEVÉJAR	3900	3120	7020
GÜEVÉJAR	3900	3120	7020
HUÉLAGO	6000	3000	9000
HUÉLAGO	6000	3000	9000
HUÉNEJA	3300	1980	5280
HUÉNEJA	3300	1980	5280
HUÉTOR SANTILLÁN	6000	3600	9600
HUÉTOR SANTILLÁN	6000	3600	9600
ÍTRABO	4800	2400	7200
ÍTRABO	4800	2400	7200
JÁTAR	4500	2250	6750
JÁTAR	4500	2250	6750
JAYENA	4200	2520	6720
JAYENA	4200	2100	6300
JÉREZ DEL MARQUESADO	4200	2100	6300
JÉREZ DEL MARQUESADO	4200	2100	6300
JETE	4200	2520	6720
JETE	4200	2520	6720
JUVILES	4200	2100	6300
JUVILES	4200	2100	6300
LÁCHAR	2400	2400	4800
LÁCHAR	2400	2400	4800
LANTEIRA	6000	3000	9000
LANTEIRA	6000	3000	9000
LECRÍN	6000	4800	10800
LECRÍN	6000	4800	10800
LENTEGÍ	4500	2250	6750

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	82/94





LENTEGÍ	4500	2250	6750
LUGROS	3600	1800	5400
LUGROS	3600	1800	5400
LÚJAR	6000	3000	9000
LÚJAR	6000	3000	9000
MALAHÁ (LA)	4800	2880	7680
MALAHÁ (LA)	4800	2880	7680
MARCHAL	5700	2850	8550
MARCHAL	5700	2850	8550
MOCLÍN	6000	6000	12000
MOCLÍN	6000	6000	12000
MOLVÍZAR	4500	3600	8100
MOLVÍZAR	4500	3600	8100
MORALEDA DE ZAFAYONA	6000	6000	12000
MORALEDA DE ZAFAYONA	6000	6000	12000
MURTAS	6000	3000	9000
MURTAS	6000	3000	9000
NEVADA	5100	2550	7650
NEVADA	5100	2550	7650
NIGÜELAS	4500	2700	7200
NIGÜELAS	4500	2700	7200
NÍVAR	5400	3240	8640
NÍVAR	5400	3240	8640
ORCE	4800	2880	7680
ORCE	4800	2880	7680
OTÍVAR	6000	3600	9600
OTÍVAR	6000	3600	9600
PAMPANEIRA	5100	2550	7650
PAMPANEIRA	5100	2550	7650
PEZA (LA)	6000	3600	9600
PEZA (LA)	6000	3600	9600
PÍÑAR	3900	2340	6240
PÍÑAR	3900	2340	6240
PINAR (EL)	6000	3000	9000
PINAR (EL)	6000	3000	9000
POLÍCAR	4200	2100	6300
POLÍCAR	4200	2100	6300
POLOPOS-LA MAMOLA	6000	3600	9600
POLOPOS-LA MAMOLA	6000	3600	9600
PÓRTUGOS	5100	2550	7650
PÓRTUGOS	5100	2550	7650
PUEBLA DE DON FADRIQUE	6000	4800	10800
PUEBLA DE DON FADRIQUE	6000	4800	10800
PURULLENA	3600	2880	6480
PURULLENA	3600	2880	6480

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	83/94





QUÉNTAR	6000	3000	9000
QUÉNTAR	6000	3000	9000
SALAR	6000	4800	10800
SALAR	6000	4800	10800
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	5700	2850	8550
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	5700	2850	8550
SOPORTÚJAR	3900	1950	5850
SOPORTÚJAR	3900	1950	5850
SORVILÁN	3900	1950	5850
SORVILÁN	3900	1950	5850
TAHA (LA)	4800	2400	7200
TAHA (LA)	4800	2400	7200
TORRE CARDELA	4200	2100	6300
TORRE CARDELA	4200	2100	6300
TORVIZCÓN	6000	3000	9000
TORVIZCÓN	6000	3000	9000
TREVÉLEZ	3900	1950	5850
TREVÉLEZ	3900	1950	5850
TURÓN	3600	1800	5400
TURÓN	3600	1800	5400
UGÚJAR	6000	4800	10800
UGÚJAR	6000	4800	10800
VALDERRUBIO	4800	3840	8640
VALDERRUBIO	4800	3840	8640
VALLE (EL)	6000	3000	9000
VALLE (EL)	6000	3000	9000
VALLE DEL ZALABÍ	4500	3600	8100
VALLE DEL ZALABÍ	4500	3600	8100
VÁLOR	5400	2700	8100
VÁLOR	5400	2700	8100
VÉLEZ DE BENAUDALLA	6000	4800	10800
VÉLEZ DE BENAUDALLA	6000	4800	10800
VENTAS DE HUELMA	3900	1950	5850
VENTAS DE HUELMA	3900	1950	5850
VENTAS DE ZAFARRAYA	3600	2160	5760
VENTAS DE ZAFARRAYA	3600	2160	5760
VILLAMENA	3900	1950	5850
VILLAMENA	3900	1950	5850
VILLANUEVA DE LAS TORRES	3900	1950	5850
VILLANUEVA DE LAS TORRES	3900	1950	5850
VILLANUEVA MESÍA	5700	4560	10260
VILLANUEVA MESÍA	5700	4560	10260

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	84/94





VÍZNAR	6000	3000	9000
VÍZNAR	6000	3000	9000
ZAFARRAYA	6000	4800	10800
ZAFARRAYA	6000	4800	10800
ZAGRA	4800	2400	7200
ZAGRA	4800	2400	7200
ZÚJAR	6000	4800	10800
ZÚJAR	6000	4800	10800
	1120000		
TOTAL FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN			
1120000 €			

BIENIO 2026-2027

Ente Local	Cantidad Ente Local		Aportación Total (€)
	Cantidad Diputación (€)	(€)	
AGRÓN	3874	1937	5811
AGRÓN	3874	1937	5811
ALAMEDILLA	4300	2150	6450
ALAMEDILLA	4300	2150	6450
ALBONDÓN	4184	2092	6276
ALBONDÓN	4184	2092	6276
ALBUÑÁN	6000	3000	9000
ALBUÑÁN	6000	3000	9000
ALBUÑUELAS	6000	3000	9000
ALBUÑUELAS	6000	3000	9000
ALDEIRE	4106	2053	6159
ALDEIRE	4106	2053	6159
ALGARINEJO	6000	4800	10800
ALGARINEJO	6000	4800	10800
ALICÚN DE ORTEGA	3564	1782	5346
ALICÚN DE ORTEGA	3564	1782	5346
ALMEGÍJAR	3486	1743	5229
ALPUJARRA DE LA SIERRA	3720	1860	5580
ALPUJARRA DE LA SIERRA	3720	1860	5580
ALQUIFE	5268	2634	7902
ALQUIFE	5268	2634	7902
ARENAS DEL REY	3796	1898	5694
ARENAS DEL REY	3796	1898	5694
BEAS DE GRANADA	6000	3600	9600
BEAS DE GRANADA	6000	3600	9600
BEAS DE GUADIX	3641	1821	5462
BEAS DE GUADIX	3641	1821	5462
BENALÚA DE LAS VILLAS	6000	3600	9600

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	85/94





BENALÚA DE LAS VILLAS	6000	3600	9600
BENAMAUREL	6000	4800	10800
BENAMAUREL	6000	4800	10800
BÉRCHULES	5500	2750	8250
BÉRCHULES	5500	2750	8250
BUBIÓN	3641	1821	5462
BUBIÓN	3641	1821	5462
BUSQUÍSTAR	3176	1588	4764
BUSQUÍSTAR	3176	1588	4764
CACÍN	4416	2208	6624
CACÍN	4416	2208	6624
CÁDIAR	6000	3600	9600
CÁDIAR	6000	3600	9600
CALAHORRA (LA)	5300	2650	7950
CALAHORRA (LA)	5300	2650	7950
CALICASAS	4600	2300	6900
CALICASAS	4600	2300	6900
CAMPOTÉJAR	6000	3600	9600
CAMPOTÉJAR	6000	3600	9600
CÁÑAR	4800	2400	7200
CÁÑAR	4800	2400	7200
CANILES	4400	3520	7920
CANILES	4400	3520	7920
CAPILEIRA	4900	2450	7350
CAPILEIRA	4900	2450	7350
CASTILLÉJAR	6000	3600	9600
CASTILLÉJAR	6000	3600	9600
CASTRIL	6000	3600	9600
CASTRIL	6000	3600	9600
COGOLLOS DE GUADIX	2281	2281	4562
COGOLLOS DE GUADIX	2281	2281	4562
COGOLLOS VEGA	3400	2720	6120
COGOLLOS VEGA	3400	2720	6120
COLOMERA	5000	3000	8000
COLOMERA	5000	3000	8000
CORTES DE BAZA	5400	3240	8640
CORTES Y GRAENA	4400	2200	6600
CORTES Y GRAENA	4400	2200	6600
CUEVAS DEL CAMPO	6000	3600	9600
CUEVAS DEL CAMPO	6000	3600	9600
DARRO	4700	2820	7520
DARRO	4700	2820	7520
DEHESAS DE GUADIX	3800	1900	5700
DEHESAS DE GUADIX	3800	1900	5700
DEHESAS VIEJAS	4300	2150	6450

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	86/94





DEHESAS VIEJAS	4300	2150	6450
DEIFONTES	4600	3680	8280
DEIFONTES	4600	3680	8280
DIEZMA	4400	2200	6600
DIEZMA	4400	2200	6600
DÍLAR	5700	4560	10260
DÍLAR	5700	4560	10260
DÓLAR	3800	1900	5700
DÓLAR	3800	1900	5700
DOMINGO PÉREZ	5300	2650	7950
DOMINGO PÉREZ	5300	2650	7950
DÚDAR	5300	2650	7950
DÚDAR	5300	2650	7950
ESCÚZAR	5200	2600	7800
ESCÚZAR	5200	2600	7800
FERREIRA	5800	2900	8700
FERREIRA	5800	2900	8700
FONELAS	5300	2650	7950
FONELAS	5300	2650	7950
FORNES	5100	2550	7650
FORNES	5100	2550	7650
FREILA	5500	2750	8250
FREILA	5500	2750	8250
FUENTE VAQUEROS	4400	3520	7920
FUENTE VAQUEROS	4400	3520	7920
GALERA	5700	3420	9120
GALERA	5700	3420	9120
GOR	4300	2150	6450
GOR	4300	2150	6450
GORAFE	6000	3000	9000
GORAFE	6000	3000	9000
GUADAHORTUNA	5500	3300	8800
GUADAHORTUNA	5500	3300	8800
GUÁJARES (LOS)	5400	3240	8640
GUÁJARES (LOS)	5400	3240	8640
GÜEVÉJAR	3300	2640	5940
GÜEVÉJAR	3300	2640	5940
HUÉNEJA	3400	2040	5440
HUÉNEJA	3400	2040	5440
HUÉTOR SANTILLÁN	6000	3600	9600
HUÉTOR SANTILLÁN	6000	3600	9600
ÍTRABO	4300	2150	6450
ÍTRABO	4300	2150	6450
JÁTAR	4400	2200	6600
JÁTAR	4400	2200	6600

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	87/94





JAYENA	5100	2550	7650
JAYENA	5100	2550	7650
JÉREZ DEL MARQUESADO	3900	1950	5850
JÉREZ DEL MARQUESADO	3900	1950	5850
JETE	4400	2200	6600
JETE	4400	2200	6600
JUVILES	3900	1950	5850
JUVILES	3900	1950	5850
LÁCHAR	2400	1920	4320
LÁCHAR	2400	1920	4320
LANTEIRA	5800	2900	8700
LANTEIRA	5800	2900	8700
LECRÍN	6000	4800	10800
LECRÍN	6000	4800	10800
LENTEGÍ	5500	2750	8250
LENTEGÍ	5500	2750	8250
LÚJAR	5900	2950	8850
LÚJAR	5900	2950	8850
MALAHÁ (LA)	6000	3600	9600
MALAHÁ (LA)	6000	3600	9600
MARCHAL	5000	2500	7500
MARCHAL	5000	2500	7500
MOCLÍN	5200	4160	9360
MOCLÍN	5200	4160	9360
MOLVÍZAR	6000	4800	10800
MOLVÍZAR	6000	4800	10800
MONTEJÍCAR	3500	2800	6300
MONTEJÍCAR	3500	2800	6300
MONTILLANA	6000	3600	9600
MONTILLANA	6000	3600	9600
MORALEDA DE ZAFAYONA	5800	4640	10440
MORALEDA DE ZAFAYONA	5800	4640	10440
MURTAS	5900	2950	8850
MURTAS	5900	2950	8850
NEVADA	5000	2500	7500
NEVADA	5000	2500	7500
NIGÜELAS	5900	3540	9440
NIGÜELAS	5900	3540	9440
NÍVAR	4800	2880	7680
NÍVAR	4800	2880	7680
ORCE	4800	2880	7680
ORCE	4800	2880	7680
OTÍVAR	5900	3540	9440
OTÍVAR	5900	3540	9440
PAMPANEIRA	4900	4450	9350

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	88/94





PAMPANEIRA	4900	2450	7350
PEDRO MARTÍNEZ	5100	3060	8160
PEDRO MARTÍNEZ	5100	3060	8160
PEZA (LA)	6000	3600	9600
PEZA (LA)	6000	3600	9600
PÍÑAR	4800	2880	7680
PÍÑAR	4800	2880	7680
PINAR (EL)	4800	2880	7680
PINAR (EL)	4800	2880	7680
PINOS GENIL	3600	2160	5760
PINOS GENIL	3600	2160	5760
POLÍCAR	3900	1950	5850
POLÍCAR	3900	1950	5850
POLOPOS-LA MAMOLA	5900	3540	9440
POLOPOS-LA MAMOLA	5900	3540	9440
PÓRTUGOS	5800	2900	8700
PÓRTUGOS	5800	2900	8700
PUEBLA DE DON FADRIQUE	5700	4560	10260
PUEBLA DE DON FADRIQUE	5700	4560	10260
PURULLENA	3600	2880	6480
PURULLENA	3600	2880	6480
QUÉNTAR	5500	2750	8250
QUÉNTAR	5500	2750	8250
SALAR	6000	4800	10800
SALAR	6000	4800	10800
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	5700	2850	8550
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	5700	2850	8550
SOPORTÚJAR	4000	2000	6000
SOPORTÚJAR	4000	2000	6000
SORVILÁN	5200	2600	7800
SORVILÁN	5200	2600	7800
TAHA (LA)	4300	2150	6450
TAHA (LA)	4300	2150	6450
TORRE CARDELA	3900	1950	5850
TORRE CARDELA	3900	1950	5850
TORRE NUEVA COSTA	4700	3760	8460
TORRE NUEVA COSTA	4700	3760	8460
TORVIZCÓN	6000	3000	9000
TORVIZCÓN	6000	3000	9000
TREVÉLEZ	3600	1800	5400
TREVÉLEZ	3600	1800	5400
TURÓN	3600	1800	5400
TURÓN	3600	1800	5400
UGÚJAR	5800	4640	10440

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	89/94





UGÚJAR	5800	4640	10440
VALDERRUBIO	5400	4320	9720
VALDERRUBIO	5400	4320	9720
VALLE (EL)	6000	3000	9000
VALLE (EL)	6000	3000	9000
VALLE DEL ZALABÍ	4400	3520	7920
VALLE DEL ZALABÍ	4400	3520	7920
VÁLOR	5500	2750	8250
VÁLOR	5500	2750	8250
VÉLEZ DE BENAUDALLA	5800	4640	10440
VÉLEZ DE BENAUDALLA	5800	4640	10440
VENTAS DE HUELMA	4200	2100	6300
VENTAS DE HUELMA	4200	2100	6300
VENTAS DE ZAFARRAYA	4400	2640	7040
VENTAS DE ZAFARRAYA	4400	2640	7040
VILLAMENA	4900	2940	7840
VILLAMENA	4900	2940	7840
VILLANUEVA DE LAS TORRES	3900	1950	5850
VILLANUEVA DE LAS TORRES	3900	1950	5850
VILLANUEVA MESÍA	5700	3420	9120
VILLANUEVA MESÍA	5700	3420	9120
VÍZNAR	5000	2500	7500
VÍZNAR	5000	2500	7500
ZAFARRAYA	5500	4400	9900
ZAFARRAYA	5500	4400	9900
ZAGRA	5000	2500	7500
ZAGRA	5000	2500	7500
ZÚJAR	5500	4400	9900
ZÚJAR	5500	4400	9900

TOTAL Financiación DIPUTACIÓN: 1161020€

COMPARATIVA

BIENIO 24 25 **Total Programas: 226** **TOTAL Financiación DIPGRA: 1120000**
Total Municipios: 113

BIENIO 26 27 **Total Programas: 236** **TOTAL Financiación DIPGRA: 1161020**
Total Municipios: 122

- f) Pregunta de D^a María Remedios Gámez Muñoz, Diputada del Grupo PSOE: "En el pleno ordinario del mes de octubre, con ocasión de la moción presentada por el grupo socialista denominada "Apoyo al plan de vivienda 2026-2030", por parte del Sr. Diputado de Vivienda se dijo que el problema del acceso a la vivienda es la carga impositiva que tiene la adquisición, situándola en un 30%. ¿Cuál es el detalle y la naturaleza de los impuestos que gravan el acceso a la vivienda hasta

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	90/94



alcanzar el 30% sobre el valor de adquisición señalado por el Sr. Diputado de Vivienda?”.

Contesta la pregunta el Sr. Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, en los siguientes términos:

“La legislación en vigor en materia de fiscalidad sobre la vivienda está regulada en las leyes fiscales y tributarias de carácter estatal o autonómico, así como en las distintas disposiciones impositivas de carácter local, las cuales añaden los porcentajes legales establecidos al precio final de la vivienda.

Es importante definir la carga fiscal que soporta la adquisición de una vivienda respecto los impuestos directos e indirectos que se traducen en el precio final de la misma.

No se puede escapar el proceso que conlleva a la construcción y puesta en el mercado de una vivienda, hasta la adquisición por su propietario final. Al igual que las formas de obtención de una vivienda mediante promoción o autopromoción, siendo ésta última una figura que puede suponer un ahorro en los costes.

Todas las fases del proceso, están gravadas por diferentes impuestos directos que se podrían relacionar en torno a los siguientes:

- IVA.- Gravamen tributario que se repercute sobre todos los procesos del inicio, promoción, construcción y alquiler o venta de la vivienda. Tales como:
 - o Compra del solar, escritura ante notario, registro de la propiedad
 - o Préstamo hipotecario (en su caso): escritura pública y registro de la propiedad
 - o Obra nueva: escritura pública y registro propiedad
 - o Acta fin de obra: escritura pública y registro propiedad
 - o División horizontal, escritura pública y registro propiedad
 - o Venta final, escritura pública y registro notarial

Como ejemplo, el IVA por la adquisición de un solar para construir una vivienda puede llegar al 21% o el IVA por la adquisición de una vivienda terminada es del 10%, siendo del 4% en viviendas de protección oficial.

- Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.

En algunas comunidades el tipo impositivo puede ser del 1,50 del valor.

- IBI y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías municipales).

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	91/94



Ambos impuestos de competencia municipal ronda el 2 y 4 % del valor del inmueble.

- ICIO, y demás tasas y contribuciones municipales.

Regulado mediante ordenanzas municipales suele rondar entre 4 y el 7 % del PEM de una vivienda.

A los impuestos directos, hay que añadir todos los impuestos indirectos que repercuten en el precio final de la vivienda.

A modo de ejemplo, en una promoción de viviendas, el constructor por la adquisición de los materiales de construcción, paga un IVA del 21% que sin lugar a dudas repercute en el precio final de la vivienda.

Según el Instituto de Estudios Económicos en España, el tipo marginal efectivo de imposición sobre vivienda ocupada en propiedad alcanza un valor del 30,3%, esto es, por cada euro de rendimiento antes de impuestos, 0,3 se destina a los impuestos que afectan a la vivienda en su conjunto, dejando al inversor con solo el 69,7% de lo que habría obtenido en un escenario sin imposición a la vivienda. Para una vivienda protegida el porcentaje se eleva al 25%.

Cada euro adicional de inversión que se materializa en la compra de una vivienda, más de 0,3 euros se destinan a los impuestos que afectan a la vivienda en su conjunto. Este porcentaje es considerablemente más alto que los promedios de los países de la OCDE (9,7%) y de la UE (6,5%), lo que indica que España aplica una tributación efectiva mucho más alta en relación con el conjunto de los países más desarrollados."

Antes de continuar con el apartado de preguntas para contestación oral, el Sr. Presidente cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo PSOE, D^a Fátima Gómez Abad, que desea intervenir para hacer constar que las preguntas escritas no están contestadas, al menos en lo que a ella respecta su pregunta está contestada sólo parcialmente, lo que se está convirtiendo en una práctica habitual, se contestan, pero no al completo.

Para su contestación oral:

- a) Pregunta de D^a María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo IU: "La Diputación Provincial de Granada, tras la aprobación de los presupuestos para el año 2026, destinará 250.000 euros para eventos deportivos locales refiriéndose a pruebas y actividades; impulsará el plan ACTIVATE destinado a mayores; la nueva línea de ayudas "Granada Compite" destinada a deportistas y equipos que

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	92/94



compiten a nivel nacional, entre otras. Por ello formulamos la siguiente pregunta:
¿Cuáles de las anteriores ayudas se destinarán a deportistas de nivel provincial?
¿Cómo se hará dicho reparto?”.

Contesta a la pregunta el Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía, D^a María Cleofé Vera García.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=33>

b) Pregunta de D^a María del Carmen Pérez Rodríguez, Diputada del Grupo IU: “La Diputación Provincial de Granada desde el área de medio ambiente participó en el Foro 2025 sobre Cátedra del Agua, centrado en la gestión transparente y sostenible del Agua, explicando de forma resumida cómo arranca el ciclo provincial urbano del agua reactivado en 2023. Por ello formulamos la siguiente pregunta: ¿Cuál ha sido la valoración de la creación del servicio provincial del agua tras el diagnóstico realizado y tras la adjudicación de un contrato de consultoría de más de 700.000 euros, siendo el contrato más elevado de esta Diputación según manifiesta el propio ponente y que tendrá que culminar dicho trabajo el próximo mes de marzo?”.

Contesta a la pregunta el Sr. Vicepresidente Quinto y Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente, D. Antonio Mancilla Mancilla.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=34>

c) Pregunta de D. Eloy Vera Utrilla, Diputado del Grupo PSOE: “¿Cuáles han sido los motivos para que la partida presupuestaria destinada a construir una piscina cubierta en Torrecardela haya pasado de 500.000 mil euros a 1 millón?”.

Contesta a la pregunta el Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta, D. Antonio Díaz Sánchez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=35>

d) Pregunta de D^a Francisca Santaella Aceituno, Diputada del Grupo PSOE: “¿Dónde tiene previsto la Diputación de Granada ubicar el Centro Provincial de Drogodependencias, y cuándo tiene previsto hacerlo?”.

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	93/94



Contesta a la pregunta la Sra. Diputada Delegada de Bienestar Social y Familia, D^a María Elena Duque Merino.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=36>

- e) Pregunta de D. José María Villegas Jiménez, Diputado del Grupo PSOE: "¿Qué medidas concretas se están adoptando desde la delegación de vivienda de esta Diputación para promover vivienda pública asequible a los/as granadinos/as, sobre todo en municipios más pequeños?".

Contesta a la pregunta el Sr. Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, D. José Ramón Jiménez Domínguez.

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=20260129&punto=37>

Antes de la finalización del Pleno, el Sr. Presidente propone que, en nombre de todos los corporativos, se traslade el pésame de la Excm. Diputación de Granada a las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga por los fallecidos en el accidente ferroviario de la Adamuz.

21º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

En el apartado de asuntos de urgencia, no se presenta ninguno por los/as señores/as Diputados/as.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y tres minutos de este día, de todo lo cual, como Secretaria General Certifico.

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro de Verificación	IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Fecha	27/02/2026 10:06:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7RQX7K3LZ2LT6NAR7SEJSWKM	Página	94/94

